

SEPARATA PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL VALLE Y ALGAR

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

VÍAS PECUARIAS



PROMOTOR:

AVATEL TELECOM, S.A.

A- 93.135.218



Junio / 2024

Autor: Sergio Rico Gutiérrez
Ingeniero Técnico de Telecomunicación
Colegiado: 14.670

ÍNDICE

1	MEMORIA.....	3
1.1	Datos generales.....	4
1.1.1	Antecedentes.....	4
1.1.2	Objeto del Proyecto.....	4
1.1.3	Plazo de ejecución.....	5
1.1.4	Justificación interés general para la ocupación del dominio público.....	5
1.2	Descripción de las obras.....	5
1.3	Afección de las vías pecuarias.....	7
1.3.1	Medidas para la conservación de las vías pecuarias.....	7
1.4	Solicitud de ocupación.....	8
1.5	Propuesta de aseguramiento.....	8
1.6	Normativa de aplicación.....	73
2	PRESUPUESTO.....	74
3	PLANOS.....	76
4	ANEXOS.....	84
	ANEXO I: CARTA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES.....	85

1 MEMORIA

1.1 Datos generales

1.1.1 Antecedentes

A petición de **AVATEL TELECOM S.A.** (en adelante **AVATEL**), con domicilio social y a efectos de notificaciones en Av. De la transición española, parque empresarial Omega, edificio F, Alcobendas (Madrid) y con C.I.F. nº A-93.135.218, representada por D. Ignacio Aguirre Álvarez, se ha redactado el proyecto “Proyecto técnico de ejecución de canalización de telecomunicaciones en los municipios de San José del Valle y Algar”

AVATEL, compañía de telecomunicaciones especializada en el despliegue de FTTH o fibra hasta el hogar, se ha convertido en el quinto operador de fibra óptica de España y se ha consolidado como empresa líder del litoral mediterráneo con servicios de Internet de alta velocidad, telefonía fija y móvil, WIMAX, selección de canales nacionales e internacionales y Amazon Prime.

La compañía, con origen en la Costa del Sol y líder en la prestación de servicios de telecomunicaciones en las zonas rurales del país, comenzó su actividad en 2012 y actualmente es uno de los operadores Quadplay con más ratio de crecimiento en la última década. Recientemente ha sido reconocido por la Asociación Nacional de Operadores de Telecomunicaciones y Servicios de Internet (AOTEC) con el Premio Operador del Año por la trayectoria empresarial.

En la actualidad el Grupo de empresas, de las que **AVATEL** es la empresa dominante, dispone de:

- Más de 2200 empleados en plantilla en 2022
- Fibra propia desplegada en más de 2.826.000 Unidades Inmobiliarias
- Más de 350 torres de telecomunicaciones
- Redes de fibra propia en más de 700 poblaciones y presencia en todo el territorio nacional
- Más de 600.000 clientes en cartera
- Más de 80.000 clientes WIMAX
- Más de 200.000 clientes de líneas móviles
- OTT Multiplataforma
- Data Center propio
- Operador Móvil Virtual completa
- Cobertura a nivel nacional
- Más de 130 operadores integrados en el grupo, que a final de 2022 se prevé que sean más de 180
- Más de 300 puntos de venta

AVATEL ha sido adjudicatario del siguiente proyecto en el marco del Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión- Banda Ancha (Plan Único Banda Ancha). Este proyecto tiene como objetivo la extensión de la cobertura de la red de fibra óptica que proporcionará servicios de banda ancha de alta velocidad y de muy alta velocidad en diversas entidades de población o zonas de la provincia de Cádiz, conectando a los abonados que lo soliciten a la nueva red de altas prestaciones.

Igualmente, **AVATEL** ha resultado adjudicataria del Programa UNICO-5G Redes Backhaul, cuyo objetivo principal es que el 75% de la población disponga de conexión 5G en 2025, facilitando a los habitantes y empresas de las zonas rurales el acceso a servicios de alta calidad al mismo nivel que el resto del país.

Ambos programas, permitirán a **AVATEL** financiar inversiones y gastos asociados al desarrollo del proyecto seleccionado, como infraestructuras, obra civil, equipamiento o materiales, que permitirá que hogares en zonas rurales tengan por primera vez conexión a Internet de alta velocidad.

1.1.2 Objeto del Proyecto

El objeto del presente proyecto es definir y valorar las actuaciones de la obra civil necesaria para establecer el trazado y las infraestructuras correspondientes a la canalización subterránea que va a ejecutar **AVATEL**, siguiendo la normativa y reglamentación vigente, y garantizando las condiciones mínimas de seguridad y

salud en el trabajo, permitiendo aportar la documentación exigida para obtener la correspondiente Licencia de Obras y Autorizaciones que permita la ejecución del proyecto.

Mediante este proyecto se proporcionará servicios de banda ancha de alta velocidad y de muy alta velocidad en municipios de la provincia de Cádiz.

1.1.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las mismas será de 6 meses a partir de la aprobación de la licencia.

1.1.4 Justificación interés general para la ocupación del dominio público

La infraestructura a construir constituye una obra de interés general, según el Artículo 34.2 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), por el cual *“Las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general”* con la finalidad de prestación de servicios de telecomunicaciones que constituyen servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia, conforme establece el Artículo 2.1 de la Ley General de Telecomunicaciones.

AVATEL ha sido adjudicatario del siguiente proyecto en el marco del Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión- Banda Ancha (Plan Único Banda Ancha) en el año 2022. Este proyecto tiene como objetivo la extensión de la cobertura de la red de fibra óptica que proporcionará servicios de banda ancha de alta velocidad y de muy alta velocidad en diversas entidades de población o zonas de la provincia de Cádiz, conectando a los abonados que lo soliciten a la nueva red de altas prestaciones.

Igualmente, **AVATEL** ha resultado adjudicataria del Programa UNICO-5G Redes Backhaul, cuyo objetivo principal es que el 75% de la población disponga de conexión 5G en 2025, facilitando a los habitantes y empresas de las zonas rurales el acceso a servicios de alta calidad al mismo nivel que el resto del país.

Ambos programas, permitirán a **AVATEL** financiar inversiones y gastos asociados al desarrollo del proyecto seleccionado, como infraestructuras, obra civil, equipamiento o materiales, que permitirá que hogares en zonas rurales tengan por primera vez conexión a Internet de alta velocidad.

Con la finalidad de agilizar los trámites con las administraciones para las obtenciones de licencias el **MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA** enviaron el pasado 18 de abril de 2024 carta a los ayuntamientos solicitando su colaboración con todos los recursos para su revisión y concesión de los permisos necesarios, con la finalidad de combatir la despoblación y la brecha digital entre las zonas rurales y urbanas, y para impulsar el despliegue y de la economía de la sociedad digital.

Se incluye en Anexo, copia de esta carta dirigida a las administraciones locales.

1.2 Descripción de las obras

La canalización estará formada por un prisma de arena o tierra cribada de un tubo de PEAD Ø40mm en base 2 y un cable de FO reforzado en zanja de 20 cm de ancho y 80 cm de profundidad y relleno con material seleccionado de la excavación hasta la cota rasante del terreno natural. La excavación de la zanja se realizará con zanjadora de disco, disminuyendo de este modo el volumen de residuos generados y un menor impacto al tránsito de la zona afectada por las obras por la rapidez de la ejecución.

En calzada o acerado el relleno de zanjas en calzada se realizará completo con hormigón HM-20 hasta 5 cm por debajo de la cota rasante y en la capa de rodadura se repondrá la zona afectada con 5 cm de aglomerado asfáltico o el pavimento existente.

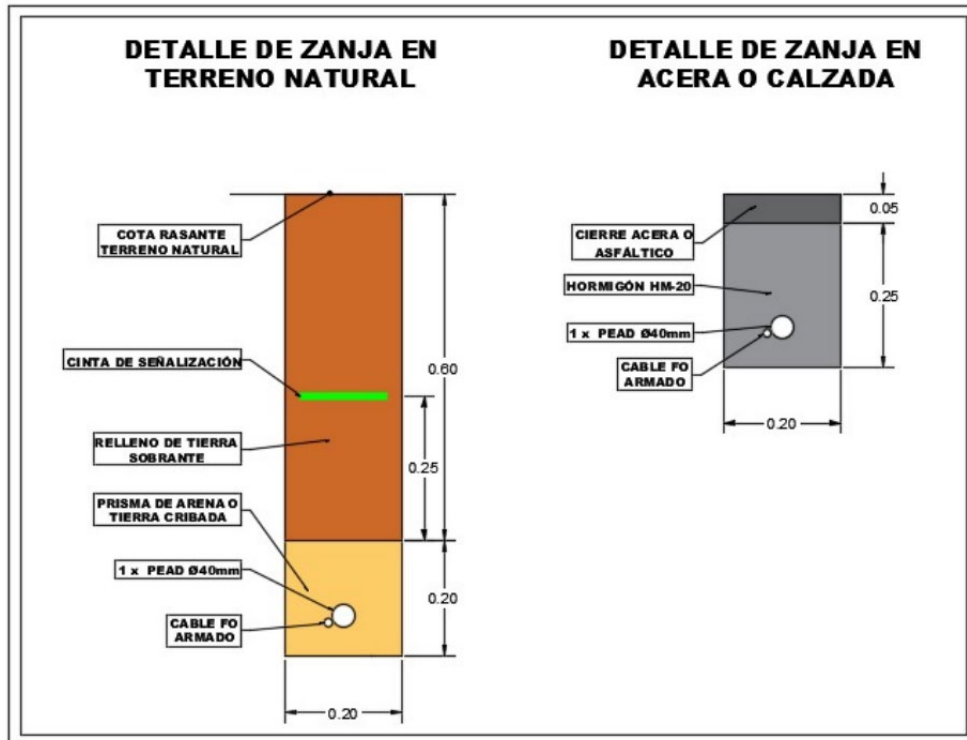


Figura 1. Detalle de canalización prevista

Antes de comenzar la ejecución de los trabajos se habrán obtenido todos los permisos y licencias necesarios, los cuales o sus copias han de estar en poder de los Encargados de la obra y preparados para ser mostrados a las personas autorizadas que lo requieran.

Se evitará siempre el paralelismo vertical, es decir, una canalización por encima de la otra y se mantendrá en planta las separaciones mínimas reflejadas en la tabla adjunta.

Se prestará especial atención a las tuberías y prismas que con motivo de la apertura de zanjas queden vistas durante el periodo de ejecución de las obras.

Como norma general se procurará que las canalizaciones crucen por encima de las de agua. Excepto las de acometida, y por debajo de las de gas, procurando que el punto de cruce esté lo más próximo del externo hembra de la tubería de la instalación aneja que del otro externo de dicha tubería, a fin de que posibles fugas de gas en la unión no se dirijan hacia nuestras canalizaciones.

Cruce y paralelismo línea de Baja Tensión	20 cm
Cruce o paralelismo línea de Alta Tensión	25 cm
Cruce de Gas	10 cm
Paralelismo de Gas	20 cm
Cruce y Paralelismo de Agua	30 cm
Cruce y Paralelismo resto de servicios subterráneos	30 cm

Se deberán mantener durante todo el periodo las obras, las señales de obra, vallas de protección, pasos provisionales y demás elementos de seguridad que dicte la legislación vigente y la Ordenanzas Municipales para este tipo de obras, tanto en la propia zona de obras como en los desvíos de tráfico que sean necesarios. Estando obligado por tanto el constructor a observar las siguientes prescripciones:

- Asegurar la continuidad de la circulación viaria con medios idóneos y/o con personal adecuado y mantener la disponibilidad del tránsito y de los accesos viarios y peatonales con pasarelas específicas.
- Relevar la posición de señales indicativas a fin de poder asegurar sucesivamente la continuidad de la excavación, demolición y/o reposición.
- Respetar las Normativas Municipales, Autonómicas o Estatales y tutelar con personas o medios adecuados y en el periodo de tiempo necesario los trabajos hasta su finalización.
- Colocar siempre y en posición bien visible vallas protectoras de 1m de altura mínima a una distancia mínima de 60 cm del borde de la zanja y la señalización pertinente. Si la excavación permanece abierta o la calzada debe estar ocupada en horas nocturnas o con escasa visibilidad, deberá integrar la señalización con dispositivos reflectantes, según la normativa de seguridad vial.
- Colocar en cruces de calle, carreteras o accesos a edificios, pasos mediante planchas de acero del espesor suficiente para la anchura de la zanja a cubrir, con barandillas si el paso es peatonal.
- Las bocas de riego, hidrantes para incendios, imbornales, tapas de accesos a otros servicios afectados deben quedar totalmente expeditas de material, escombros y herramientas.

La entrega de los materiales necesarios se debe disponer de modo que se reciban a pie de obra antes de que sean precisos para evitar que su falta pueda ocasionar retrasos en el trabajo. El almacenamiento se hará lo más cerca posible del lugar de empleo. La distribución de los materiales se hará siempre de forma que causen las menores incidencias al tránsito peatonal y de vehículos. No se obstruirán sumideros, arroyos ni cunetas. Asimismo, sólo debe disponerse en cada momento la cantidad necesaria en los sitios que vaya a emplearse. Los elementos de construcción vienen definidos en el Pliego de Prescripciones técnicas del presente proyecto.

1.3 Afección de las vías pecuarias

En esta actuación existe afección a las siguientes vías pecuarias:

- Cañada de los Isletes en un trazado de 1.525 m de longitud.
- Cañada Real de la Sierra, Puerto de la Cruz en un trazado de 473 m de longitud.

La canalización a construir quedaría dentro de la zona de cautela de las vías.

En base a lo expuesto se solicita ocupación de la canalización a construir que será de la longitud indicada anteriormente por 20 cm de ancho y una profundidad de 80 cm y de las arquetas intercalas en la misma.

La ocupación solicitada en cada vía es la siguiente:

Vía pecuaria	Ocupación solicitada (m ²)
Cañada de los Isletes	305
Cañada Real de la Sierra, Puerto de la Cruz	95

En los planos adjuntos se describen en coordenadas UTM ETRS 89, Huso 30, la ubicación exacta de esta ocupación.

1.3.1 Medidas para la conservación de las vías pecuarias

De entre todas las medidas protectoras y correctoras previstas para la realización de las obras contempladas en este proyecto, específicamente para el caso de las afecciones a la vía pecuaria se tendrán en cuenta las siguientes:

- Durante la fase de construcción, se repondrá de forma inmediata la servidumbre de paso de la vía pecuaria afectada, habilitando pasos alternativos cuando sea necesario y efectuando su correcta señalización.
Así mismo, se evitará la ubicación del parque de maquinaria e instalaciones accesorias a la obra en las inmediaciones de las vías.

Se cumplirán en todo momento las especificaciones prescritas por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía como contestación al presente trámite de solicitud de ocupación de Vía Pecuaria realizado.

- Durante la fase de funcionamiento, de acuerdo con el presente trámite de ocupación de Vía Pecuaria y la proyección en el tiempo de la explotación de las actuaciones proyectadas será preciso considerar que una vez transcurrido el plazo de concesión (10 años) para la ocupación de la vía pecuaria afectada, será preciso proceder a tramitar la renovación de esta autorización ante la Consejería de Medio Ambiente.

1.4 Solicitud de ocupación

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 47 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el expediente de ocupación se iniciará mediante solicitud razonada por la entidad pública o particular interesado. En ella se especificará el uso privativo que se pretende dar a los terrenos a ocupar en la vía pecuaria.

La autorización por parte de la Consejería de Medio Ambiente para la ocupación tendrá un plazo no superior a los 10 años por lo que, de acuerdo a los apartados 1 y 2 del artículo 50 del Reglamento, previa solicitud del interesado con una antelación de al menos cuatro meses a la caducidad de la ocupación se podrá proceder a la renovación de la misma. El plazo de la renovación será como máximo igual al de la ocupación originaria. Su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 47 y 48.3 del mencionado Reglamento, siendo el plazo máximo para resolver de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

1.5 Propuesta de aseguramiento

Según se especifica en el apartado 2 del artículo 47 del Reglamento de Vías Pecuarias (Decreto 155/1998, de 21 de julio), el interesado presentará, junto a la solicitud de ocupación, una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.

De acuerdo con el artículo mencionado, la autorización de ocupación de la vía pecuaria estará supeditada a la presentación de la propuesta de aseguramiento por parte del interesado. Es por ello, por lo que a continuación se acompaña la propuesta de póliza de aseguramiento requerida.

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747
Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**
Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023 **Página:** 1

Gestor: 29 3113630 NEPHILIM MEDIACION, S.L.
Cobrador: " M
Tipo Mediador: CORREDOR

Tomador AVATEL TELECOM S.A. **Nif/Cif** A93135218
AV DE LA TRANSICION ESPAÑOLA 26 P.E. OMEGA EDIF
28108 ALCOBENDAS, POLIGONO INDUSTRIA
Asegurado(s) EL TOMADOR

Efecto: A las 00 horas del 17/11/2023 **Vencimiento:** A las 00 horas del 17/11/2024
Duración: Anual, Prorrogable

NATURALEZA DEL RIESGO

INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES EN INTERIOR Y EXTERIOR.

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROPIEDAD Y/O ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y/O ALMACENES.

Situación del Riesgo: P DE LA CASTELLANA 259 BLOQUE D PLANTA 28
28046 MADRID

A) Información sobre el riesgo contratado

Número de empleados fijos: 134
Edificios e instalaciones: Arrendados
Superficie (m2): 1.000
Carácter del tomador: Promotor
Volúmen trabajos subcontratados: Ninguno
Utilización grúas: NO
Maquinaria utilizada en obras: Propia

B) Datos complementarios a las garantías contratadas

Ámbito temporal de R.C. Explotación: 12 meses
Ámbito territorial de R.C. Explotación: España
- Cobertura salida al extranjero: No
Ámbito temporal R.C. Post-Trabajos: 6 Meses
Ámbito territorial R.C. Post-Trabajos: España

Continúa en página .. 2

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747
Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**
Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023 **Página:** 2

Límites máximos contratados: **Suma Asegurada €uros**

Límite indemnización por siniestro, conjunto garantías de la póliza: 1.000.000,00€
Límite indemnización por periodo de seguro, conjunto de garantías: 1.000.000,00€
Sublímite general por víctima no patronal: 300.000,00€

Garantías contratadas **Cobertura/Sublímite €uros**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN	INCLUIDA
- RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA	NO CONTRATADA
- SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS	NO CONTRATADA
- CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL	NO CONTRATADA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	INCLUIDA
- SUBLÍMITE POR VÍCTIMA R.C. PATRONAL	300.000,00 €
RESPONSABILIDAD CIVIL POST-TRABAJOS	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	NO CONTRATADA
LIBERACIÓN DE GASTOS	NO CONTRATADA
DEFENSA Y FIANZAS	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA CLÁUSULA	INCLUIDA

Prima Neta Anual: 21.603,74 €
Forma de Pago: SEMESTRAL
Desglose recibo nº: 132079711 del 17/11/2023 al 17/05/2024

<u>Prima Neta</u>	<u>Consortio</u>	<u>Impuestos</u>	<u>TOTAL</u>
10.786,87 €	.00 €	895,35 €	11.682,22 €uros

Domicilio de Cobro: El domicilio del Tomador del Seguro

NATURALEZA DEL RIESGO

DESCRIPCION DEL RIESGO

El asegurador garantiza, dentro de los límites y condiciones pactadas en la póliza, la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por daños personales, daños materiales y sus perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros, por hechos que deriven del riesgo descrito a continuación:
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES EN INTERIOR Y EXTERIOR.

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROPIEDAD Y/O ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y/O ALMACENES.

Continúa en página .. 3

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 3

FRANQUICIAS.

En todo siniestro, el asegurado tomará a su cargo el importe en euros de las franquicias indicadas a continuación:

Daños materiales: 400,00 €

CLAUSULAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA:

Quedan garantizadas, hasta el límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, las indemnizaciones que con carácter subsidiario corresponda satisfacer al asegurado por los daños causados por los subcontratistas, con exclusión de los daños que sufran los empleados, maquinaria o equipo de éstos.

Para que esta cobertura surta efecto, será condición indispensable que:

1. La causa del daño sea imputable a la ejecución de un trabajo encargado por el asegurado al subcontratista.
2. La causa del daño se derive de un supuesto no excluido en la póliza.
3. El responsable directo del daño sea declarado legalmente insolvente.
4. El tomador del seguro exija contractualmente a contratistas y subcontratistas la contratación de una póliza de responsabilidad civil por un capital mínimo de 300.000 euros, con las coberturas contratadas en la póliza.

DEFINICIONES

En esta póliza, se entiende por:

Terceros: Cualquier persona, física o jurídica, distinta de:

- a) El tomador del seguro y el asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del tomador del seguro y del asegurado.

Continúa en página .. 4

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 4

- c) **Personas que convivan con el tomador del seguro o el asegurado, sin que medie una prestación de naturaleza económica.**
- d) **Los socios, administradores, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del tomador del seguro o del asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.**
- e) **Las personas jurídicas, filiales o matrices del asegurado o aquellas en las que el tomador o el asegurado mantengan participación de control en su titularidad.**

Periodo de seguro: Es el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento de la póliza, o bien entre dos vencimientos anuales o entre el último vencimiento anual y la cancelación de la póliza.

Suma asegurada: El límite de la indemnización a cargo del asegurador que representa la cantidad máxima a satisfacer por todos los conceptos, sea cual fuere el número de perjudicados y el importe de las indemnizaciones.

La suma asegurada se verá reducida en su cuantía, a lo largo del periodo de seguro, a medida que vaya consumiéndose por uno o varios siniestros.

Límite por siniestro: La cantidad que el asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de perjudicados.

Límite por víctima: La cantidad que el asegurador se compromete a pagar como máximo al lesionado o sus causahabientes por todos los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de que a consecuencia de un mismo siniestro resulten afectados varios lesionados, se aplicará el límite fijado en póliza para cada una de las víctimas, actuando como límite por siniestro el establecido en la póliza a tal efecto.

Límite por periodo de seguro: La cantidad que el asegurador se compromete a pagar como máximo por todas las indemnizaciones y gastos durante un periodo de seguro, con independencia de que sean imputables a uno o a varios siniestros.

Franquicia: La cantidad, porcentaje o cualquier otra magnitud pactada en la póliza que se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer al asegurador en cada siniestro.

Continúa en página .. 5

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 5

Siniestro: Toda obligación de pago que resulte de una reclamación formulada por un tercero contra el asegurado, basada en un daño personal y/o daño material y perjuicio consecuencial, del que pueda resultar civilmente responsable el asegurado y que derive necesariamente del riesgo objeto del seguro.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños debido a una misma causa original, con independencia del número de reclamaciones formuladas.

Daño Personal: Lesión corporal o muerte, causada a personas físicas.

Daño Material: Destrucción o deterioro de cosas y/o animales.

Perjuicio consecuencial: Pérdida económica que sea consecuencia directa de un daño personal o material indemnizable por la póliza, sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica.

Contaminación: Toda perturbación del estado natural del aire, las aguas, el suelo, la flora o la fauna, causada por emisiones, filtraciones, derrames, fugas o vertidos procedentes de las instalaciones aseguradas, cuando como consecuencia de tal perturbación se ocasionen daños a las personas, a los bienes materiales y al ecosistema.

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Se conviene expresamente que quedan excluidas de la póliza las reclamaciones:

- a. Derivadas de actividades que no hayan sido detalladas en las condiciones particulares de la póliza.
- b. Por daños ocasionados a los bienes o animales que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transporte u otro) se encuentren en poder, custodia y/o control del asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- c. Por daños causados a bienes o personas sobre los que directamente estuviera trabajando el asegurado o personas por las que legalmente deba responder.
- d. Por daños ocasionados a locales o instalaciones que el asegurado ocupe como inquilino o arrendatario, a menos que esté expresamente contratado.
- e. Por obras de reforma, ampliación y mantenimiento de las instalaciones

Continúa en página .. 6

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 6

o edificaciones del asegurado, siempre y cuando dichas obras no afecten a elementos estructurales y que el presupuesto de ejecución por obra no exceda de 300.050,61 euros.

f. Por daños ocasionados:

- por los productos, materiales y animales después de su entrega, una vez que el asegurado ha perdido el poder de disposición sobre los mismos.
- por los trabajos realizados o los servicios prestados por el asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.

En ambos casos, la exclusión no es de aplicación si la cobertura de RC Productos y RC Post-trabajos esté contratada y así conste en las presentes condiciones particulares.

g. Derivadas de accidentes laborales del personal al servicio del asegurado, salvo lo indicado bajo la cobertura de RC Patronal si está contratada.

h. Derivadas de la propiedad, posesión, tenencia o uso por el asegurado de cualquier artefacto, aeronave o embarcación destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como los daños causados por éstos.

i. cualquier reclamación derivada de trabajos realizados en zonas calificadas como restringidas en Aeropuertos y Puertos.

j. Instalaciones y Actividades no situadas en tierra firme; Trabajos subacuáticos.

k. Derivadas de la propiedad, posesión, tenencia o uso por el asegurado de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como vienen regulados en la legislación vigente.

No obstante, serán objeto de cobertura los vehículos industriales y maquinaria autopropulsada, cuando para su uso no sea preceptivo el seguro obligatorio de automóviles.

l. Por retrasos y demora en la recogida, transporte o entrega de las mercancías o de automóviles.

m. Derivada de procesos de extracción, tratamiento o transformación, embotellamiento, almacenamiento o depósito y distribución o transporte de gases, residuos, materias inflamables, combustibles, tóxicas o corrosivas

Para la actividad de Estaciones de servicio y gasolineras, no será de aplicación la parte de la esta exclusión referida a almacenamiento, pero se mantiene el resto de actividades mencionadas anteriormente: extracción,

Continúa en página .. 7

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 7

tratamiento o transformación, embotellamiento, distribución y transporte.

Respecto al Transporte de Mercancías peligrosas, no estará excluido de cobertura cuando dichas mercancías vayan en cargas fraccionadas, se haya contratado expresamente y así conste en la descripción del riesgo asegurado.

De forma especial, queda excluida la responsabilidad civil de refinerías de petróleo, oleoductos y gasoductos, perforación, extracción y refino de petróleo, transformación de gas natural y plantas embotelladoras de gases.

n. Los daños derivados de la ejecución de obras y trabajos de construcción reparación, ampliación o transformación de aeropuertos, túneles, puertos, puentes, presas, canales, oleoductos, gaseoductos, vías férreas, carreteras, obras hidráulicas o marítimas y, en general, cualquier trabajo que esté considerado como obra civil.

En el caso de trabajos de construcción y reparación de caminos y carreteras, no será de aplicación la exclusión si se trata de municipios de menos de 2.000 habitantes y conste reflejado en la actividad asegurada.

o. La construcción y la reparación de naves y buques.

p. Por pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño material o personal garantizado por la póliza.

q. Por la responsabilidad civil profesional en que pueda incurrir el asegurado, el personal titulado a su servicio o cualquier persona, física o jurídica, sin relación de dependencia laboral con él.

r. Queda excluida del presente contrato de seguro cualquier responsabilidad civil del Asegurado por Reclamaciones de Consejeros, Administradores, Altos Directivos y Órganos de Gestión y Gobierno de todo tipo de entidades por las actividades que sean propios de los mismos en su calidad de gestores de aquéllas, salvo que esté expresamente contratado por la actividad asegurada.

s. Por daños:

- causados directa o indirectamente por la contaminación de cualquier tipo. Se excluye expresamente la contaminación derivada del uso, tenencia, gestión y explotación de vertederos, incineradora o depuradora de aguas residuales
- daños o destrucción del medioambiente causados directa o indirectamente por la actividad asegurada.
- cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la

Continúa en página .. 8

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 8

Administración Pública.

t. Por los gastos efectuados por el asegurado para la prevención de un evento dañoso, o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños.

u. Dimanantes de cualquier obligación contractualmente pactada por el asegurado que exceda de la responsabilidad civil legal.

v. Reclamaciones derivadas de daños que deban cubrirse por seguros obligatorios exigibles bajo las leyes locales y/o garantías que difieran de las contratadas en la presente póliza.

w. Daños punitivos y/o ejemplarizantes

x. Por daños directa o indirectamente derivados de fusión o fisión nuclear radiaciones ionizantes, contaminación radiactiva y demás manifestaciones de la energía nuclear.

y. Por daños debidos por dolo y/o mala fe del asegurado o personas por las que legalmente deba responder, así como los que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las disposiciones legales que rigen las actividades aseguradas.

z. Por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan, así como daños a la salud ocasionados por el tabaco.

aa. Por multas y sanciones personales de cualquier naturaleza impuestas al asegurado, así como las consecuencias de su impago.

bb. Por daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y cualquier actividad que tenga como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patógenos, o que deriven de éste.

cc. Pérdida, alteración, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad o funcionamiento de un sistema informático, hardware, programación, software, datos, copias de seguridad, microchips, circuito integrado o dispositivo similar en equipo informático o no, ya sean por hechos del propio asegurado o del personal que de él dependa como consecuencia de virus informáticos, entendiéndose como tales, el conjunto de instrucciones o códigos dañosos e ilícitos, introducidos malintencionadamente y sin autorización y que se propaguen a través del sistema del ordenador o de la red.

Continúa en página .. 9

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 9

dd. Por daños sobrevenidos a consecuencia de guerra civil o internacional, motín, tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones y, en general, cualquier evento de carácter extraordinario o catastrófico.

ee. Derivado de ondas y campos electromagnéticos.

ff. Coberturas retroactivas para eventos o circunstancias siniestras conocidas.

gg. Quedan expresamente excluidas las reclamaciones de los daños relacionados con el hongo "aspergillus", o de la legionella, así como la responsabilidad civil derivada de Encefalopatías espongiiformes transmisibles (TSE).

hh. Cualquier responsabilidad emanante de prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que entera o parcialmente se se origine en el cuerpo humano (p. ej. pero no limitado a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualquier derivado o producto bio-sintético proveniente de tales materias.

ii. Responsabilidad emanante de la existencia, explotación, manipulación, transformación, manufactura, venta, distribución, almacenamiento o utilización de asbesto puro, productos de asbesto y/o productos conteniendo asbesto.

j.j. Ataques Cibernéticos:

j.1 Únicamente con sujeción a la cláusula j.2 que sigue a continuación, en ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por pérdida, daños, o gastos directa o indirectamente causados, u originados por, o de cualquier forma relacionados con el uso u operación, como medio de causar daño, de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa software de ordenador, código malicioso, virus informático o proceso de cualquier otro sistema.

j.2 Cuando esta cláusula se adjunte a pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conmoción civil resultante de aquéllas, o cualquier acto hostil por parte o en contra de una potencia beligerante, o terrorismo o actos de cualquier persona por motivos políticos, la Cláusula j.1 no tendrá efecto de excluir pérdidas (que estarán de otro modo cubiertas) derivadas del uso

Continúa en página .. 10

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 10

de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa software de ordenador, o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

La presente cláusula (Ataques Cibernéticos) ha sido formulada en base a la CL.380 Insitute Cyber Attack Exclusión Clause del 10 de noviembre de 2003. Su traducción se hace a título informativo: en caso de discrepancia prevalecerá el significado del texto orifinal en inglés.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACION

Alcance de la cobertura

La presente cobertura garantiza, dentro de los límites y condiciones pactadas en la póliza, la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con la normativa legal vigente, por daños personales, daños materiales y sus perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros y que le pudieran ser imputables en el desarrollo de la actividad descrita en la póliza.

Ámbito temporal

Queda cubierta la responsabilidad civil derivada de daños que ocurran durante la vigencia de la póliza, cuyas consecuencias sean reclamadas durante la vigencia de la misma o en el plazo máximo indicado en las condiciones particulares de la póliza, a contar desde la terminación o cancelación de aquella.

Ámbito territorial

La cobertura de la póliza se extiende y limita a las responsabilidades que deriven de daños sobrevenidos en los países indicados en las condiciones particulares de la póliza, y reclamadas ante los tribunales de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea y reconocidas por tribunales españoles con arreglo a la disposiciones legales vigentes en el territorio español.

EXCLUSION DAÑOS A EMPLEADOS DE SUBCONTRATISTAS

A los efectos de esta póliza, no tendrán la consideración de Terceros los empleados o asalariados de cualquiera de los contratistas y/o subcontratistas del asegurado que intervengan en la ejecución de las obras.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DEL CALOR

El asegurado se compromete a adoptar las precauciones enumeradas a continuación, cada vez que se realicen trabajos con llama directa o una fuente de calor abierta:

Continúa en página .. 11

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 11

1. Limpiar y retirar de la zona donde vayan a realizarse los trabajos el material combustible hasta una distancia mínima de 15 metros.
2. Comprobar que no existe ninguna acumulación de gases inflamables, tanto en la zona de trabajo como en las anexas.
3. Verificar, antes de iniciarse los trabajos, que las chispas no puedan acceder a otras zonas a través de ventanas, puertas, grietas, agujeros y sistemas de aspiración y ventilación.
4. Situar en las áreas donde vayan a realizarse los trabajos con calor los agentes extintores que sean mas adecuados a la naturaleza del riesgo y que estén listos para ser utilizados inmediatamente en caso de necesidad.
5. Durante la realización de trabajos con empleo de calor, el asegurado mantendrá un empleado en el lugar donde se lleven a cabo los mismos con el fin de controlar su ejecución, permaneciendo en el citado lugar como mínimo una hora después de finalizados los trabajos, con objeto de detectar y extinguir cualquier fuego que hubiese quedado latente.
6. El asegurado colocará los soportes adecuados para que los quemadores se apoyen en los mismos y no puedan provocar sobrecalentamientos o conatos de incendio.

En el supuesto de que el asegurado no cumpla con alguna de las precauciones anteriores, el asegurador quedará liberado de toda obligación de indemnizar.

RESPONSABILIDAD CIVIL TELECOMUNICACIONES (R.D. 401/2003)

Se hace expresamente constar que la presente póliza cubre los posibles daños directos que se pudieran causar a las redes de telecomunicación o al dominio publico radioelectrico por defectos de instalación o mantenimiento de los equipos de telecomunicación que se instalen o mantenga, así como por la instalación de equipos no destinados a ser conectados a las redes publicas de telecomunicación.

Igualmente se hace expresamente constar que queda excluida cualquier reclamación derivada de daños patrimoniales primarios.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Definiciones

Terceros:

A los efectos de esta garantía, se conviene que tendrán la consideración

Continúa en página .. 12

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 12

de terceros los empleados del asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo.

Así mismo, tendrán consideración de terceros, los becarios, personas en prácticas y/o empleados de trabajo temporal contratados por el Asegurado para la realización de la actividad descrita en póliza.

Alcance de la cobertura

Derogando cualquier disposición en contrario, el asegurador garantiza la responsabilidad civil extracontractual en la que pudiera incurrir el asegurado de conformidad con la normativa vigente, por los daños personales sufridos por los empleados con ocasión de la realización de su trabajo.

Ámbito temporal

La presente garantía únicamente ampara las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil del asegurado por accidentes sobrevenidos durante la vigencia de la póliza, siempre que la comunicación al asegurador de la ocurrencia de los daños se formule durante la vigencia de la póliza o en el plazo de doce meses siguientes a la terminación o cancelación de la misma.

Ámbito territorial

A los efectos de la presente garantía, la cobertura de la póliza únicamente se extiende a garantizar el resarcimiento de daños ocurridos en los países indicados en el "Ámbito Territorial para R.C. Explotación" de las condiciones particulares de la póliza, como consecuencia de accidentes sufridos por los empleados del asegurado con ocasión de la realización de su trabajo, de los que se deriven responsabilidades reclamadas ante los tribunales de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea y reconocidas por tribunales españoles con arreglo a la disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Riesgos excluidos

Quedan expresamente excluidas de esta cobertura las reclamaciones por:

- a. Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos de la cobertura del Seguro de Accidentes de Trabajo.
- b. Empleados que no figuren dados de alto en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- c. Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral y de previsión social, ya sean estas contractuales o legales, que sean competencia de la jurisdicción social.

Continúa en página .. 13

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 13

- d. Indemnizaciones por accidentes derivados de hechos relacionados con el uso y circulación de vehículos a motor, aeronaves o embarcaciones.
- e. Indemnizaciones por accidentes que sufran los empleados con ocasión de sus desplazamientos entre el centro de trabajo y su domicilio, así como aquellos que realicen por motivos laborales.
- f. Indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o por aquellas otras enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombo-sis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- g. Multas y sanciones impuestas al asegurado, así como los recargos en las prestaciones establecidos en la legislación vigente con carácter punitivo.
- h. Daños materiales ocasionados a bienes propiedad de los empleados del asegurado.
- i. Responsabilidades derivadas de conductas calificadas como infracciones muy graves por la Inspección de Trabajo, así como el incumplimiento doloso o reiterado de la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- j. Responsabilidades imputables a contratistas y subcontratistas que no tengan la consideración de asegurados por la póliza.
- k. Socios, consejeros, administradores o directivos del asegurado y, en general, cualquier persona excluida de la legislación laboral.

RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS TERMINADOS Y/O SERVICIOS PRESTADOS

Alcance de la cobertura

Derogando cualquier estipulación en contrario, el asegurador garantiza, dentro de los límites y condiciones establecidos en la póliza, la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por los daños personales, daños materiales y perjuicios consecuenciales causados a terceros como consecuencia de:

- las obras, montajes o trabajos que el asegurado hubiere ejecutado, después de la recepción provisional o definitiva de los mismos por sus destinatarios.
- los servicios que hubiese prestado, después de finalizada su prestación.

Ámbito temporal de cobertura

A los efectos de esta garantía, el asegurador ampara la responsabilidad que pueda alcanzar al asegurado siempre que:

1. Las obras, montajes, trabajos y/o servicios causantes de los daños hayan sido iniciados, finalizados y entregados/prestados después de la toma de efecto de la póliza y durante la vigencia de la misma, y

Continúa en página .. 14

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 14

2. Los daños se manifiesten y reclamen dentro del periodo de tiempo indicado en las condiciones particulares de la póliza, a contar desde la entrega o prestación de los trabajos.

Ámbito territorial de cobertura

A los efectos de la garantía de responsabilidad civil de trabajos terminados, la cobertura de la póliza únicamente se extiende a garantizar el resarcimiento por siniestros ocurridos en los países indicados en las condiciones particulares de la póliza, en su apartado "ámbito territorial R.C. Post-Trabajos", como consecuencia de las obras, montajes, trabajos y servicios entregados y/o prestados por el asegurado, de los que se deriven responsabilidades reclamadas ante los tribunales de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea y reconocidas por tribunales españoles con arreglo a la disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Riesgos excluidos

Quedan expresamente excluidas de esta cobertura las reclamaciones:

- a. Por daños causados por obras, montajes, trabajos o servicios entregados o prestados con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, aunque sean reclamados durante la vigencia de la misma.
- b. Por daños ocasionados por obras, montajes, trabajos o servicios sin relación alguna con la actividad descrita en la póliza.
- c. Por daños o defectos que sufran las propias obras, montajes, trabajos o servicios ejecutados por el asegurado.
- d. Por los gastos de averiguación, corrección, reparación, eliminación, montaje o desmontaje, necesarios para la subsanación de los defectos de las obras, montajes, trabajos o servicios.
- e. Por los gastos derivados de la devolución, retirada del mercado y restitución de las obras, montajes, trabajos o servicios defectuosos.
- f. Por no responder las obras, montajes, trabajos o servicios a la finalidad prevista o a las cualidades anunciadas, resultando por ello ineficaces o insuficientes en su funcionamiento o resultado.
- g. Por daños debidos a defectos de las obras, montajes, trabajos o servicios que hayan sido conocidos por el asegurado antes de la entrega o prestación de los mismos.
- h. Por daños ocasionados por obras o montajes que no hayan sido probados adecuadamente o sean utilizados con fines experimentales.
- i. Por daños que sobrevengan transcurridos mas de diez años desde la ejecución de las obras, montajes, trabajos o servicios, aun cuando la póliza continúe en vigor.
- j. Cuando concurra cualquiera de las causas de exoneración de responsabilidad contempladas por la legislación vigente.

Continúa en página .. 15

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 15

k. Derivadas del proyecto, fabricación, construcción, suministro, instalación o ejecución de productos, obras, montajes, trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria aeronáutica y del espacio, quedando excluidos tanto los daños ocasionados a las aeronaves y vehículos espaciales como a las personas o cosas en ellos transportadas, así como los daños ocasionados por las aeronaves y vehículos espaciales.

l. Por daños resultantes de la inobservancia voluntaria de disposiciones legales, prescripciones oficiales o reducción de las condiciones de seguridad, control o ensayos previstas con anterioridad a la ejecución de las obras, montajes, trabajos o servicios.

ASEGURADOS ADICIONALES:

Dentro de los términos y condiciones de la presente póliza se hace constar expresamente que a los únicos efectos de la actividad descrita tendrán la consideración de asegurados adicionales:

- TV HORADADA MULTIMEDIA S.L. con CIF B54495981
- Comunicaciones e Infraestructuras S.L. con CIF B14932552
- Ecatel Telecomunicaciones S.L. con CIF B06726186
- Madinfor Telecomunicaciones, S.L. con CIF B56128044
- Electrovideo Velez S.A. con CIF A29264934
- Lebrija TV con CIF B41916313
- Campaña Digital con CIF B23777931
- ISP Hecanet con CIF B06714802
- Inger TV con CIF B99304545
- Surande con CIF B41852658
- Telefribra Huelva con CIF B21562830
- Telefribra Sevilla con CIF B21573332
- Voz Plus con CIF B92903517
- Hola Fibra con CIF: B93508000
- Electro Impel Pineda SL con CIF B41551052
- Velevi SA con CIF A29266152
- Trebujenacable SL con CIF B90024621.
- Ruscable SL CON CIF B30851240. Alta 21/05/21.
- Ilorci TV con CIF B30235766. Alta 04/05/21.
- Ingenia Cable con CIF B54540448. Alta 23/04/21.
- Digital Herrera con CIF B91844928. Alta 31/05/21.
- La Carlota Telecomunicaciones SL con cif B56037997. Alta 24/06/21.
- Wiva Telecomunicaciones SL con cif B18201541. Alta 24/06/21.
- Ik Conecta s.l. con cif B14989024. Alta 09/07/21.
- Interlibre telecomunicaciones S.L con cif B45806320. Alta 31/07/21.
- TV ALMADEN B13220892. Alta 06/08/21.
- A2Z Telecom S.L. B73319550. Alta 22/09/21.
- Multivisión Triegueros SL B21497334. Alta 13/10/21.
- Telecable Aroche Dos SL B91835793. Alta 22/10/21.
- Fibramed Networks SL B73654642. Alta 30/10/21.

Continúa en página .. 16

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 16

- Wimaxcom Telecomunicaciones B04750964. Alta 3/11/21.
- Pastorini Teledistribución SL. B14227425. Alta 10/11/21.
- Accenet Cuenca SL. B42738716. Alta 27/10/21.
- Cable Albudeite, s.l B73655003. Alta 18/11/2021
- Catv Rociana B21437884. Alta 23/11/2021
- Fibrekable Telecom s.l B19587559. Alta 23/11/2021
- Cablemurcia SL B30402761. Alta 30/11/2021
- Telealhama SL B30143788. Alta 30/11/2021
- Eberbit SL B29596722. Alta 01/12/21
- Teledistribución Totana B30128342. Alta 07/12/2021
- Enebro Comunicación SL B21534359. Alta 11/12/2021
- Cableunion Media SLU B30850861. Alta 17/12/2021
- Telplay SL B73264129. Alta 21/12/2021
- Catv Cuervo SL B41645375. Alta 31/12/2021
- GP SUPERFIBRA. B42587568. Alta 01/01/2022
- SATELVEX. A96468152. Alta 01/01/2022
- CONNET WIFI, B54745211. Alta 08/01/2022
- FUENTE PALMERA, B56031461. Alta 19/01/2022
- IBERICA DE TRAMUNTANET, B42560573. Alta 21/01/2022
- MENCIANET SL B14992671. Alta 24/01/2022
- ANTISA SC, J06615363. Alta 01/02/2022
- MAIMONA WIRELESS SL B06466106. Alta 04/02/22
- TELECABLE JUMILLA SL B30300644. Alta 04/02/22
- FIBRACALDERONA SL B40536724. Alta 14/02/2022
- GESINTEL AYORA SL B96949284. Alta 14/02/2022
- WIFI LA VALL SL B54866371 Alta 20/02/22
- WIFIS MADRIGUERAS SL B02491447. Alta 8/03/22
- AIRETEL 2012 SL B13537345. Alta 16/03/2022
- AXARTEL COMUNICACIONES SL B92670801. Alta 23/03/2022
- PLUSNET FIBRA OPTICA SL B04852398. Alta 28/03/2022
- CanalTV Villamanrique SL B90293143. 23/03/22
- Universal fibra SL B98362874. 11/04/22
- Lacostera Teleco (CIF B40544777) 11/04/22
- Wisp Europe, SL B73797854. 15/04/22
- Ciudad sin cables telecom (B13495106) 17/04/22
- Networking red blanca SL (B98298813) 19/04/22
- Wifinity Global Network SL (B45783420) Alta 01/05/2022
- Dat y voz Vicomar SL B23493836 Alta 04/05/22
- Grupo idealismo SL B04760781 Alta 14/05/2022.
- Fonored B62127550 Fecha de inclusión 24/05/2022
- Girona Fibra SL B55250591 Fecha de inclusión 25/05/2022 .
- Tramuntanet solution SLU B54738604 Fecha de inclusión 29/05/2022
- Tdc Huelva SL B21121249 Fecha de inclusión 14/06/2022
- Solianet SL B14987697 Fecha de inclusión 30/06/22
- AVATEL CEUTA SL B02584233 Fecha de inclusión 27/07/22.
- AVATEL CANARIAS SAU A01727023 Fecha de inclusión 27/07/22.

Continúa en página .. 17

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 17

- Wifi Conecta SL (B06640429) Fecha de inclusión 14/08/22.
- Telplay SL (B73264129) Fecha de inclusión 05/09/2022.
- Comunica T Guadiato SL (B14988612) Fecha de inclusión 24/09/2022.
- Priinet Comunicaciones SL (B90191230) Fecha de inclusión 29/09/2022.
- Telecanal 2 Blanca SL (B73667313) Fecha de inclusión 29/09/2022.
- Serteco 2007 SL. Inclusión (B10362622) 07/10/2022.
- Albacete Sistemas y Servicios SL (B02353514) 10/10/2022
- Fibracat SL (B61877031). Inclusión 11/10/2022.
- Omaa Telecom SL (B98769706). Inclusión 29/10/2022.
- Fibramed Telecom (Grupo Somos Fibra) Inclusión 02/11/2022.
- Servicios Informaticos y Mantenimiento Tecnologico (Aupa). 05/11/2022
- Fankinet Network. Inclusión 11/11/2022.
- Comunica T Guadiato Inclusión 23/11/2022
- Fibramed Telecom (Grupo Somos Fibra) Inclusión 25/11/2022
- Sat Tv (Grupo Somos Fibra) Inclusión 28/11/2022
- NET RIBERA COMUNITATS. Inclusión 24/12/2022
- TELECOBARAGON. Inclusión 01/01/2023
- RED FIBRA COMUNICACIONES. Inclusión 29/01/2023
- Marin Telecom B53875753 Fecha de inclusión: 01/02/2023
- Telecomunicaciones Valencia Oeste B98486566 Fecha de inclusión 9/02/23
- Wifi Zone, Fecha de inclusión: 01/04/2023
- Wifibytes, Fecha de inclusión: 22/04/2023
- Roalmar Fibra Optica, Fecha de inclusión: 23/04/2023

ACLARACION CARTEL LUMINOSO

Queda incluida en la presente póliza la Responsabilidad Civil como propietario de un cartel luminoso así como los trabajos de mantenimiento y desmontaje del mismo cuando se proceda a su realización. El cartel es propiedad del Tomador y se encuentra ubicado en la azotea de del inmueble situado en la Av. de la Transición Española nº26 Bloque F 28108 Alcobendas.

QUEDA EXCLUIDO LOS DAÑOS QUE EL CARTEL LUMINOSO PUEDA OCASIONAR AL PROPIO INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES DONDE SE ENCUENTRE UBICADO.

DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO

El tomador del seguro y/o asegurado declaran que:

- * No se utilizan explosivos.
- * No se almacenan sustancias inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas.
- * No se realizan trabajos en túneles, puentes, presas, carreteras, autopistas, canales de navegación, viaductos, infraestructura ferroviaria, pantanos, diques, muelles, oleoductos, gaseoductos, puertos, aeropuertos y obras civiles similares.

Continúa en página .. 18

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 18

- * En caso de existencia de colindantes, éstos se hallan en buen estado de conservación y mantenimiento y su antigüedad no es superior a 75 años.
- * El riesgo asegurado cumple la normativa legal vigente que regula su actividad en materias de protección, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- * En caso que la legislación vigente obligue a disponer de Título, Carnet o Autorización Administrativa para desarrollar su actividad, será obligatoria su posesión para la cobertura de la póliza.
- * En caso de existencia de Subcontratistas, éstos deberán disponer de seguro de R. Civil mínimo de 300.000 €.

- * No se efectúan trabajos de derribos y/o demoliciones.

- * No se efectúan trabajos en la vía pública de gas, telefonía, agua o electricidad.

- * No ha existido ningún siniestro en los últimos 24 meses por importe superior a 1.000 euros, en los riesgos que se solicita su estudio y aceptación.

FRACCIONAMIENTO DE PAGO

La prima del seguro es anual. No obstante, ambas partes acuerdan que la forma de pago es fraccionada, con domiciliación bancaria de los recibos.

En caso de impago de cualquiera de los fraccionamientos, la cobertura quedará suspendida un mes después del día de su vencimiento, si al requerimiento de pago por la aseguradora éste no fuera atendido dentro de los quince días siguientes, la póliza quedará definitivamente anulada. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes a la fecha de efecto del plazo de prima impagado, la póliza quedará extinguida.

En caso de siniestro, el asegurador podrá deducir de la indemnización a su cargo las fracciones de prima pendientes de cobro de la anualidad en curso.

Si la póliza se anulase por causas ajenas al asegurador antes de terminar cualquier anualidad de seguro, el tomador del seguro o el asegurado deberá satisfacer las fracciones de prima que falten para completar el importe de la prima anual.

CALCULO Y LIQUIDACION DE PRIMAS REGULARIZABLES

La presente póliza se contrata con carácter regularizable en base a lo establecido al pie de la presente cláusula.

Dentro de los treinta días siguientes al término de cada periodo de seguro, el tomador del seguro o el asegurado se compromete a proporcionar al

Continúa en página .. 19

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 19

asegurador los datos necesarios para la regularización de la prima y la emisión, si diera lugar, del correspondiente recibo complementario de regularización.

Si se produjera un siniestro estando incumplido el deber de regularizar, o la declaración realizada fuera inexacta, el asegurador quedará liberado de su prestación si dicha omisión o inexactitud es motivada por la mala fe del tomador del seguro o del asegurado. En otro caso, la prestación del asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cálculo.

* Base de regularización:	Facturación
* Volúmen declarado al inicio del periodo (€):	15.696.210,00
* Tasa regularización (%):	1,3010
* Prima neta anual mínima provisional (€):	20.897,00

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarias, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, estamos a su disposición en la Avenida de la Granvia de L'Hospitalet, 8, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

LEGISLACION E INSTANCIAS

La legislación aplicable a este contrato es la Ley de Contrato de Seguro y la Ley de Ordenación Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y las normas que las desarrollen.

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados y derechohabientes de los mismos podrán someter sus quejas y reclamaciones:

- A) Al Departamento de Atención al Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido a Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, por fax: 91 301 79 98, o email: reclamaciones@libertyseguros.es
- B) En segunda instancia, al Defensor del Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido al domicilio C/ Velazquez 80, 28001 Madrid, por Fax: 91 308 49 91, o

Continúa en página .. 20

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 20

email: reclamaciones@da-defensor.org

Las quejas y reclamaciones formuladas por los clientes, serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

En caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento adoptado por cualquiera de las instancias anteriormente citadas, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido una respuesta, el reclamante podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante escrito dirigido al domicilio Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

Además de los cauces de reclamación indicados anteriormente, los conflictos podrán plantearse en vía judicial ante los jueces y tribunales competentes.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Liberty Seguros, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

El tomador/asegurado recibe con estas condiciones particulares de la póliza, el modelo **** LE10RCG 02/18 ****

de las condiciones generales prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del contrato ha recibido la información legalmente exigible.

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Tomador/El Asegurado

El Asegurador
p.p.

COPIA PARA EL MEDIADOR

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747
Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**
Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023 **Página:** 1

Gestor: 29 3113630 NEPHILIM MEDIACION, S.L.
Cobrador: " M
Tipo Mediador: CORREDOR

Tomador AVATEL TELECOM S.A. **Nif/Cif** A93135218
AV DE LA TRANSICION ESPAÑOLA 26 P.E. OMEGA EDIF
28108 ALCOBENDAS, POLIGONO INDUSTRIA
Asegurado(s) EL TOMADOR

Efecto: A las 00 horas del 17/11/2023 **Vencimiento:** A las 00 horas del 17/11/2024
Duración: Anual, Prorrogable

NATURALEZA DEL RIESGO

INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES EN INTERIOR Y EXTERIOR.

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROPIEDAD Y/O ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y/O ALMACENES.

Situación del Riesgo: P DE LA CASTELLANA 259 BLOQUE D PLANTA 28
28046 MADRID

A) Información sobre el riesgo contratado

Número de empleados fijos: 134
Edificios e instalaciones: Arrendados
Superficie (m2): 1.000
Carácter del tomador: Promotor
Volúmen trabajos subcontratados: Ninguno
Utilización grúas: NO
Maquinaria utilizada en obras: Propia

B) Datos complementarios a las garantías contratadas

Ámbito temporal de R.C. Explotación: 12 meses
Ámbito territorial de R.C. Explotación: España
- Cobertura salida al extranjero: No
Ámbito temporal R.C. Post-Trabajos: 6 Meses
Ámbito territorial R.C. Post-Trabajos: España

Continúa en página .. 2

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747
Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**
Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023 **Página:** 2

Límites máximos contratados: **Suma Asegurada €uros**

Límite indemnización por siniestro, conjunto garantías de la póliza: 1.000.000,00€
Límite indemnización por periodo de seguro, conjunto de garantías: 1.000.000,00€
Sublímite general por víctima no patronal: 300.000,00€

Garantías contratadas **Cobertura/Sublímite €uros**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN	INCLUIDA
- RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA	NO CONTRATADA
- SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS	NO CONTRATADA
- CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL	NO CONTRATADA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	INCLUIDA
- SUBLÍMITE POR VÍCTIMA R.C. PATRONAL	300.000,00 €
RESPONSABILIDAD CIVIL POST-TRABAJOS	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	NO CONTRATADA
LIBERACIÓN DE GASTOS	NO CONTRATADA
DEFENSA Y FIANZAS	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA CLÁUSULA	INCLUIDA

Prima Neta Anual: 21.603,74 €
Forma de Pago: SEMESTRAL
Desglose recibo nº: 132079711 del 17/11/2023 al 17/05/2024

<u>Prima Neta</u>	<u>Consortio</u>	<u>Impuestos</u>	<u>TOTAL</u>
10.786,87 €	.00 €	895,35 €	11.682,22 €uros

Domicilio de Cobro: El domicilio del Tomador del Seguro

NATURALEZA DEL RIESGO

DESCRIPCION DEL RIESGO

El asegurador garantiza, dentro de los límites y condiciones pactadas en la póliza, la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por daños personales, daños materiales y sus perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros, por hechos que deriven del riesgo descrito a continuación:
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES EN INTERIOR Y EXTERIOR.

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROPIEDAD Y/O ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y/O ALMACENES.

Continúa en página .. 3

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 3

FRANQUICIAS.

En todo siniestro, el asegurado tomará a su cargo el importe en euros de las franquicias indicadas a continuación:

Daños materiales: 400,00 €

CLAUSULAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA:

Quedan garantizadas, hasta el límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, las indemnizaciones que con carácter subsidiario corresponda satisfacer al asegurado por los daños causados por los subcontratistas, con exclusión de los daños que sufran los empleados, maquinaria o equipo de éstos.

Para que esta cobertura surta efecto, será condición indispensable que:

1. La causa del daño sea imputable a la ejecución de un trabajo encargado por el asegurado al subcontratista.
2. La causa del daño se derive de un supuesto no excluido en la póliza.
3. El responsable directo del daño sea declarado legalmente insolvente.
4. El tomador del seguro exija contractualmente a contratistas y subcontratistas la contratación de una póliza de responsabilidad civil por un capital mínimo de 300.000 euros, con las coberturas contratadas en la póliza.

DEFINICIONES

En esta póliza, se entiende por:

Terceros: Cualquier persona, física o jurídica, distinta de:

- a) El tomador del seguro y el asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del tomador del seguro y del asegurado.

Continúa en página .. 4

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 4

- c) **Personas que convivan con el tomador del seguro o el asegurado, sin que medie una prestación de naturaleza económica.**
- d) **Los socios, administradores, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del tomador del seguro o del asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.**
- e) **Las personas jurídicas, filiales o matrices del asegurado o aquellas en las que el tomador o el asegurado mantengan participación de control en su titularidad.**

Periodo de seguro: Es el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento de la póliza, o bien entre dos vencimientos anuales o entre el último vencimiento anual y la cancelación de la póliza.

Suma asegurada: El límite de la indemnización a cargo del asegurador que representa la cantidad máxima a satisfacer por todos los conceptos, sea cual fuere el número de perjudicados y el importe de las indemnizaciones.

La suma asegurada se verá reducida en su cuantía, a lo largo del periodo de seguro, a medida que vaya consumiéndose por uno o varios siniestros.

Límite por siniestro: La cantidad que el asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de perjudicados.

Límite por víctima: La cantidad que el asegurador se compromete a pagar como máximo al lesionado o sus causahabientes por todos los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de que a consecuencia de un mismo siniestro resulten afectados varios lesionados, se aplicará el límite fijado en póliza para cada una de las víctimas, actuando como límite por siniestro el establecido en la póliza a tal efecto.

Límite por periodo de seguro: La cantidad que el asegurador se compromete a pagar como máximo por todas las indemnizaciones y gastos durante un periodo de seguro, con independencia de que sean imputables a uno o a varios siniestros.

Franquicia: La cantidad, porcentaje o cualquier otra magnitud pactada en la póliza que se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer al asegurador en cada siniestro.

Continúa en página .. 5

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 5

Siniestro: Toda obligación de pago que resulte de una reclamación formulada por un tercero contra el asegurado, basada en un daño personal y/o daño material y perjuicio consecuencial, del que pueda resultar civilmente responsable el asegurado y que derive necesariamente del riesgo objeto del seguro.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños debido a una misma causa original, con independencia del número de reclamaciones formuladas.

Daño Personal: Lesión corporal o muerte, causada a personas físicas.

Daño Material: Destrucción o deterioro de cosas y/o animales.

Perjuicio consecuencial: Pérdida económica que sea consecuencia directa de un daño personal o material indemnizable por la póliza, sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica.

Contaminación: Toda perturbación del estado natural del aire, las aguas, el suelo, la flora o la fauna, causada por emisiones, filtraciones, derrames, fugas o vertidos procedentes de las instalaciones aseguradas, cuando como consecuencia de tal perturbación se ocasionen daños a las personas, a los bienes materiales y al ecosistema.

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Se conviene expresamente que quedan excluidas de la póliza las reclamaciones:

- a. Derivadas de actividades que no hayan sido detalladas en las condiciones particulares de la póliza.
- b. Por daños ocasionados a los bienes o animales que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transporte u otro) se encuentren en poder, custodia y/o control del asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- c. Por daños causados a bienes o personas sobre los que directamente estuviera trabajando el asegurado o personas por las que legalmente deba responder.
- d. Por daños ocasionados a locales o instalaciones que el asegurado ocupe como inquilino o arrendatario, a menos que esté expresamente contratado.
- e. Por obras de reforma, ampliación y mantenimiento de las instalaciones

Continúa en página .. 6

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 6

o edificaciones del asegurado, siempre y cuando dichas obras no afecten a elementos estructurales y que el presupuesto de ejecución por obra no exceda de 300.050,61 euros.

f. Por daños ocasionados:

- por los productos, materiales y animales después de su entrega, una vez que el asegurado ha perdido el poder de disposición sobre los mismos.
- por los trabajos realizados o los servicios prestados por el asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.

En ambos casos, la exclusión no es de aplicación si la cobertura de RC Productos y RC Post-trabajos esté contratada y así conste en las presentes condiciones particulares.

g. Derivadas de accidentes laborales del personal al servicio del asegurado, salvo lo indicado bajo la cobertura de RC Patronal si está contratada.

h. Derivadas de la propiedad, posesión, tenencia o uso por el asegurado de cualquier artefacto, aeronave o embarcación destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como los daños causados por éstos.

i. cualquier reclamación derivada de trabajos realizados en zonas calificadas como restringidas en Aeropuertos y Puertos.

j. Instalaciones y Actividades no situadas en tierra firme; Trabajos subacuáticos.

k. Derivadas de la propiedad, posesión, tenencia o uso por el asegurado de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como vienen regulados en la legislación vigente.

No obstante, serán objeto de cobertura los vehículos industriales y maquinaria autopropulsada, cuando para su uso no sea preceptivo el seguro obligatorio de automóviles.

l. Por retrasos y demora en la recogida, transporte o entrega de las mercancías o de automóviles.

m. Derivada de procesos de extracción, tratamiento o transformación, embotellamiento, almacenamiento o depósito y distribución o transporte de gases, residuos, materias inflamables, combustibles, tóxicas o corrosivas

Para la actividad de Estaciones de servicio y gasolineras, no será de aplicación la parte de la esta exclusión referida a almacenamiento, pero se mantiene el resto de actividades mencionadas anteriormente: extracción,

Continúa en página .. 7

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 7

tratamiento o transformación, embotellamiento, distribución y transporte.

Respecto al Transporte de Mercancías peligrosas, no estará excluido de cobertura cuando dichas mercancías vayan en cargas fraccionadas, se haya contratado expresamente y así conste en la descripción del riesgo asegurado.

De forma especial, queda excluida la responsabilidad civil de refinerías de petróleo, oleoductos y gasoductos, perforación, extracción y refino de petróleo, transformación de gas natural y plantas embotelladoras de gases.

n. Los daños derivados de la ejecución de obras y trabajos de construcción reparación, ampliación o transformación de aeropuertos, túneles, puertos, puentes, presas, canales, oleoductos, gaseoductos, vías férreas, carreteras, obras hidráulicas o marítimas y, en general, cualquier trabajo que esté considerado como obra civil.

En el caso de trabajos de construcción y reparación de caminos y carreteras, no será de aplicación la exclusión si se trata de municipios de menos de 2.000 habitantes y conste reflejado en la actividad asegurada.

o. La construcción y la reparación de naves y buques.

p. Por pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño material o personal garantizado por la póliza.

q. Por la responsabilidad civil profesional en que pueda incurrir el asegurado, el personal titulado a su servicio o cualquier persona, física o jurídica, sin relación de dependencia laboral con él.

r. Queda excluida del presente contrato de seguro cualquier responsabilidad civil del Asegurado por Reclamaciones de Consejeros, Administradores, Altos Directivos y Órganos de Gestión y Gobierno de todo tipo de entidades por las actividades que sean propios de los mismos en su calidad de gestores de aquéllas, salvo que esté expresamente contratado por la actividad asegurada.

s. Por daños:

- causados directa o indirectamente por la contaminación de cualquier tipo. Se excluye expresamente la contaminación derivada del uso, tenencia, gestión y explotación de vertederos, incineradora o depuradora de aguas residuales
- daños o destrucción del medioambiente causados directa o indirectamente por la actividad asegurada.
- cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la

Continúa en página .. 8

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 8

Administración Pública.

t. Por los gastos efectuados por el asegurado para la prevención de un evento dañoso, o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños.

u. Dimanantes de cualquier obligación contractualmente pactada por el asegurado que exceda de la responsabilidad civil legal.

v. Reclamaciones derivadas de daños que deban cubrirse por seguros obligatorios exigibles bajo las leyes locales y/o garantías que difieran de las contratadas en la presente póliza.

w. Daños punitivos y/o ejemplarizantes

x. Por daños directa o indirectamente derivados de fusión o fisión nuclear radiaciones ionizantes, contaminación radiactiva y demás manifestaciones de la energía nuclear.

y. Por daños debidos por dolo y/o mala fe del asegurado o personas por las que legalmente deba responder, así como los que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las disposiciones legales que rigen las actividades aseguradas.

z. Por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan, así como daños a la salud ocasionados por el tabaco.

aa. Por multas y sanciones personales de cualquier naturaleza impuestas al asegurado, así como las consecuencias de su impago.

bb. Por daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y cualquier actividad que tenga como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patógenos, o que deriven de éste.

cc. Pérdida, alteración, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad o funcionamiento de un sistema informático, hardware, programación, software, datos, copias de seguridad, microchips, circuito integrado o dispositivo similar en equipo informático o no, ya sean por hechos del propio asegurado o del personal que de él dependa como consecuencia de virus informáticos, entendiéndose como tales, el conjunto de instrucciones o códigos dañosos e ilícitos, introducidos malintencionadamente y sin autorización y que se propaguen a través del sistema del ordenador o de la red.

Continúa en página .. 9

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 9

dd. Por daños sobrevenidos a consecuencia de guerra civil o internacional, motín, tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones y, en general, cualquier evento de carácter extraordinario o catastrófico.

ee. Derivado de ondas y campos electromagnéticos.

ff. Coberturas retroactivas para eventos o circunstancias siniestrales conocidas.

gg. Quedan expresamente excluidas las reclamaciones de los daños relacionados con el hongo "aspergillus", o de la legionella, así como la responsabilidad civil derivada de Encefalopatías espongiiformes transmisibles (TSE).

hh. Cualquier responsabilidad emanante de prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que entera o parcialmente se se origine en el cuerpo humano (p. ej. pero no limitado a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualquier derivado o producto bio-sintético proveniente de tales materias.

ii. Responsabilidad emanante de la existencia, explotación, manipulación, transformación, manufactura, venta, distribución, almacenamiento o utilización de asbesto puro, productos de asbesto y/o productos conteniendo asbesto.

j.j. Ataques Cibernéticos:

j.1 Únicamente con sujeción a la cláusula j.2 que sigue a continuación, en ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por pérdida, daños, o gastos directa o indirectamente causados, u originados por, o de cualquier forma relacionados con el uso u operación, como medio de causar daño, de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa software de ordenador, código malicioso, virus informático o proceso de cualquier otro sistema.

j.2 Cuando esta cláusula se adjunte a pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conmoción civil resultante de aquéllas, o cualquier acto hostil por parte o en contra de una potencia beligerante, o terrorismo o actos de cualquier persona por motivos políticos, la Cláusula j.1 no tendrá efecto de excluir pérdidas (que estarán de otro modo cubiertas) derivadas del uso

Continúa en página .. 10

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 10

de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa software de ordenador, o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

La presente cláusula (Ataques Cibernéticos) ha sido formulada en base a la CL.380 Insitute Cyber Attack Exclusión Clause del 10 de noviembre de 2003. Su traducción se hace a título informativo: en caso de discrepancia prevalecerá el significado del texto orifinal en inglés.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACION

Alcance de la cobertura

La presente cobertura garantiza, dentro de los límites y condiciones pactadas en la póliza, la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con la normativa legal vigente, por daños personales, daños materiales y sus perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros y que le pudieran ser imputables en el desarrollo de la actividad descrita en la póliza.

Ámbito temporal

Queda cubierta la responsabilidad civil derivada de daños que ocurran durante la vigencia de la póliza, cuyas consecuencias sean reclamadas durante la vigencia de la misma o en el plazo máximo indicado en las condiciones particulares de la póliza, a contar desde la terminación o cancelación de aquella.

Ámbito territorial

La cobertura de la póliza se extiende y limita a las responsabilidades que deriven de daños sobrevenidos en los países indicados en las condiciones particulares de la póliza, y reclamadas ante los tribunales de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea y reconocidas por tribunales españoles con arreglo a la disposiciones legales vigentes en el territorio español.

EXCLUSION DAÑOS A EMPLEADOS DE SUBCONTRATISTAS

A los efectos de esta póliza, no tendrán la consideración de Terceros los empleados o asalariados de cualquiera de los contratistas y/o subcontratistas del asegurado que intervengan en la ejecución de las obras.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DEL CALOR

El asegurado se compromete a adoptar las precauciones enumeradas a continuación, cada vez que se realicen trabajos con llama directa o una fuente de calor abierta:

Continúa en página .. 11

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 11

1. Limpiar y retirar de la zona donde vayan a realizarse los trabajos el material combustible hasta una distancia mínima de 15 metros.
2. Comprobar que no existe ninguna acumulación de gases inflamables, tanto en la zona de trabajo como en las anexas.
3. Verificar, antes de iniciarse los trabajos, que las chispas no puedan acceder a otras zonas a través de ventanas, puertas, grietas, agujeros y sistemas de aspiración y ventilación.
4. Situar en las áreas donde vayan a realizarse los trabajos con calor los agentes extintores que sean mas adecuados a la naturaleza del riesgo y que estén listos para ser utilizados inmediatamente en caso de necesidad.
5. Durante la realización de trabajos con empleo de calor, el asegurado mantendrá un empleado en el lugar donde se lleven a cabo los mismos con el fin de controlar su ejecución, permaneciendo en el citado lugar como mínimo una hora después de finalizados los trabajos, con objeto de detectar y extinguir cualquier fuego que hubiese quedado latente.
6. El asegurado colocará los soportes adecuados para que los quemadores se apoyen en los mismos y no puedan provocar sobrecalentamientos o conatos de incendio.

En el supuesto de que el asegurado no cumpla con alguna de las precauciones anteriores, el asegurador quedará liberado de toda obligación de indemnizar.

RESPONSABILIDAD CIVIL TELECOMUNICACIONES (R.D. 401/2003)

Se hace expresamente constar que la presente póliza cubre los posibles daños directos que se pudieran causar a las redes de telecomunicación o al dominio publico radioelectrico por defectos de instalación o mantenimiento de los equipos de telecomunicación que se instalen o mantenga, así como por la instalación de equipos no destinados a ser conectados a las redes publicas de telecomunicación.

Igualmente se hace expresamente constar que queda excluida cualquier reclamación derivada de daños patrimoniales primarios.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Definiciones

Terceros:

A los efectos de esta garantía, se conviene que tendrán la consideración

Continúa en página .. 12

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 12

de terceros los empleados del asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo.

Así mismo, tendrán consideración de terceros, los becarios, personas en prácticas y/o empleados de trabajo temporal contratados por el Asegurado para la realización de la actividad descrita en póliza.

Alcance de la cobertura

Derogando cualquier disposición en contrario, el asegurador garantiza la responsabilidad civil extracontractual en la que pudiera incurrir el asegurado de conformidad con la normativa vigente, por los daños personales sufridos por los empleados con ocasión de la realización de su trabajo.

Ámbito temporal

La presente garantía únicamente ampara las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil del asegurado por accidentes sobrevenidos durante la vigencia de la póliza, siempre que la comunicación al asegurador de la ocurrencia de los daños se formule durante la vigencia de la póliza o en el plazo de doce meses siguientes a la terminación o cancelación de la misma.

Ámbito territorial

A los efectos de la presente garantía, la cobertura de la póliza únicamente se extiende a garantizar el resarcimiento de daños ocurridos en los países indicados en el "Ámbito Territorial para R.C. Explotación" de las condiciones particulares de la póliza, como consecuencia de accidentes sufridos por los empleados del asegurado con ocasión de la realización de su trabajo, de los que se deriven responsabilidades reclamadas ante los tribunales de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea y reconocidas por tribunales españoles con arreglo a la disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Riesgos excluidos

Quedan expresamente excluidas de esta cobertura las reclamaciones por:

- a. Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos de la cobertura del Seguro de Accidentes de Trabajo.
- b. Empleados que no figuren dados de alto en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- c. Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral y de previsión social, ya sean estas contractuales o legales, que sean competencia de la jurisdicción social.

Continúa en página .. 13

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 13

- d. Indemnizaciones por accidentes derivados de hechos relacionados con el uso y circulación de vehículos a motor, aeronaves o embarcaciones.
- e. Indemnizaciones por accidentes que sufran los empleados con ocasión de sus desplazamientos entre el centro de trabajo y su domicilio, así como aquellos que realicen por motivos laborales.
- f. Indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o por aquellas otras enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombo-sis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- g. Multas y sanciones impuestas al asegurado, así como los recargos en las prestaciones establecidos en la legislación vigente con carácter punitivo.
- h. Daños materiales ocasionados a bienes propiedad de los empleados del asegurado.
- i. Responsabilidades derivadas de conductas calificadas como infracciones muy graves por la Inspección de Trabajo, así como el incumplimiento doloso o reiterado de la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- j. Responsabilidades imputables a contratistas y subcontratistas que no tengan la consideración de asegurados por la póliza.
- k. Socios, consejeros, administradores o directivos del asegurado y, en general, cualquier persona excluida de la legislación laboral.

RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS TERMINADOS Y/O SERVICIOS PRESTADOS

Alcance de la cobertura

Derogando cualquier estipulación en contrario, el asegurador garantiza, dentro de los límites y condiciones establecidos en la póliza, la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por los daños personales, daños materiales y perjuicios consecuenciales causados a terceros como consecuencia de:

- las obras, montajes o trabajos que el asegurado hubiere ejecutado, después de la recepción provisional o definitiva de los mismos por sus destinatarios.
- los servicios que hubiese prestado, después de finalizada su prestación.

Ámbito temporal de cobertura

A los efectos de esta garantía, el asegurador ampara la responsabilidad que pueda alcanzar al asegurado siempre que:

1. Las obras, montajes, trabajos y/o servicios causantes de los daños hayan sido iniciados, finalizados y entregados/prestados después de la toma de efecto de la póliza y durante la vigencia de la misma, y

Continúa en página .. 14

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 14

2. Los daños se manifiesten y reclamen dentro del periodo de tiempo indicado en las condiciones particulares de la póliza, a contar desde la entrega o prestación de los trabajos.

Ámbito territorial de cobertura

A los efectos de la garantía de responsabilidad civil de trabajos terminados, la cobertura de la póliza únicamente se extiende a garantizar el resarcimiento por siniestros ocurridos en los países indicados en las condiciones particulares de la póliza, en su apartado "ámbito territorial R.C. Post-Trabajos", como consecuencia de las obras, montajes, trabajos y servicios entregados y/o prestados por el asegurado, de los que se deriven responsabilidades reclamadas ante los tribunales de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea y reconocidas por tribunales españoles con arreglo a la disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Riesgos excluidos

Quedan expresamente excluidas de esta cobertura las reclamaciones:

- a. Por daños causados por obras, montajes, trabajos o servicios entregados o prestados con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, aunque sean reclamados durante la vigencia de la misma.
- b. Por daños ocasionados por obras, montajes, trabajos o servicios sin relación alguna con la actividad descrita en la póliza.
- c. Por daños o defectos que sufran las propias obras, montajes, trabajos o servicios ejecutados por el asegurado.
- d. Por los gastos de averiguación, corrección, reparación, eliminación, montaje o desmontaje, necesarios para la subsanación de los defectos de las obras, montajes, trabajos o servicios.
- e. Por los gastos derivados de la devolución, retirada del mercado y restitución de las obras, montajes, trabajos o servicios defectuosos.
- f. Por no responder las obras, montajes, trabajos o servicios a la finalidad prevista o a las cualidades anunciadas, resultando por ello ineficaces o insuficientes en su funcionamiento o resultado.
- g. Por daños debidos a defectos de las obras, montajes, trabajos o servicios que hayan sido conocidos por el asegurado antes de la entrega o prestación de los mismos.
- h. Por daños ocasionados por obras o montajes que no hayan sido probados adecuadamente o sean utilizados con fines experimentales.
- i. Por daños que sobrevengan transcurridos mas de diez años desde la ejecución de las obras, montajes, trabajos o servicios, aun cuando la póliza continúe en vigor.
- j. Cuando concurra cualquiera de las causas de exoneración de responsabilidad contempladas por la legislación vigente.

Continúa en página .. 15

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 15

- k. Derivadas del proyecto, fabricación, construcción, suministro, instalación o ejecución de productos, obras, montajes, trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria aeronáutica y del espacio, quedando excluidos tanto los daños ocasionados a las aeronaves y vehículos espaciales como a las personas o cosas en ellos transportadas, así como los daños ocasionados por las aeronaves y vehículos espaciales.
- l. Por daños resultantes de la inobservancia voluntaria de disposiciones legales, prescripciones oficiales o reducción de las condiciones de seguridad, control o ensayos previstas con anterioridad a la ejecución de las obras, montajes, trabajos o servicios.

ASEGURADOS ADICIONALES:

Dentro de los términos y condiciones de la presente póliza se hace constar expresamente que a los únicos efectos de la actividad descrita tendrán la consideración de asegurados adicionales:

- TV HORADADA MULTIMEDIA S.L. con CIF B54495981
- Comunicaciones e Infraestructuras S.L. con CIF B14932552
- Ecatel Telecomunicaciones S.L. con CIF B06726186
- Madinfor Telecomunicaciones, S.L. con CIF B56128044
- Electrovideo Velez S.A. con CIF A29264934
- Lebrija TV con CIF B41916313
- Campaña Digital con CIF B23777931
- ISP Hecanet con CIF B06714802
- Inger TV con CIF B99304545
- Surande con CIF B41852658
- Telefribra Huelva con CIF B21562830
- Telefribra Sevilla con CIF B21573332
- Voz Plus con CIF B92903517
- Hola Fibra con CIF: B93508000
- Electro Impel Pineda SL con CIF B41551052
- Velevi SA con CIF A29266152
- Trebujenacable SL con CIF B90024621.
- Ruscable SL CON CIF B30851240. Alta 21/05/21.
- Ilorci TV con CIF B30235766. Alta 04/05/21.
- Ingenia Cable con CIF B54540448. Alta 23/04/21.
- Digital Herrera con CIF B91844928. Alta 31/05/21.
- La Carlota Telecomunicaciones SL con cif B56037997. Alta 24/06/21.
- Wiva Telecomunicaciones SL con cif B18201541. Alta 24/06/21.
- Ik Conecta s.l. con cif B14989024. Alta 09/07/21.
- Interlibre telecomunicaciones S.L con cif B45806320. Alta 31/07/21.
- TV ALMADEN B13220892. Alta 06/08/21.
- A2Z Telecom S.L. B73319550. Alta 22/09/21.
- Multivisión Triegueros SL B21497334. Alta 13/10/21.
- Telecable Aroche Dos SL B91835793. Alta 22/10/21.
- Fibramed Networks SL B73654642. Alta 30/10/21.

Continúa en página .. 16

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 16

- Wimaxcom Telecomunicaciones B04750964. Alta 3/11/21.
- Pastorini Teledistribución SL. B14227425. Alta 10/11/21.
- Accenet Cuenca SL. B42738716. Alta 27/10/21.
- Cable Albudeite, s.l B73655003. Alta 18/11/2021
- Catv Rociana B21437884. Alta 23/11/2021
- Fibrekable Telecom s.l B19587559. Alta 23/11/2021
- Cablemurcia SL B30402761. Alta 30/11/2021
- Telealhama SL B30143788. Alta 30/11/2021
- Eberbit SL B29596722. Alta 01/12/21
- Teledistribución Totana B30128342. Alta 07/12/2021
- Enebro Comunicación SL B21534359. Alta 11/12/2021
- Cableunion Media SLU B30850861. Alta 17/12/2021
- Telplay SL B73264129. Alta 21/12/2021
- Catv Cuervo SL B41645375. Alta 31/12/2021
- GP SUPERFIBRA. B42587568. Alta 01/01/2022
- SATELVEX. A96468152. Alta 01/01/2022
- CONNET WIFI, B54745211. Alta 08/01/2022
- FUENTE PALMERA, B56031461. Alta 19/01/2022
- IBERICA DE TRAMUNTANET, B42560573. Alta 21/01/2022
- MENCIANET SL B14992671. Alta 24/01/2022
- ANTISA SC, J06615363. Alta 01/02/2022
- MAIMONA WIRELESS SL B06466106. Alta 04/02/22
- TELECABLE JUMILLA SL B30300644. Alta 04/02/22
- FIBRACALDERONA SL B40536724. Alta 14/02/2022
- GESINTEL AYORA SL B96949284. Alta 14/02/2022
- WIFI LA VALL SL B54866371 Alta 20/02/22
- WIFIS MADRIGUERAS SL B02491447. Alta 8/03/22
- AIRETEL 2012 SL B13537345. Alta 16/03/2022
- AXARTEL COMUNICACIONES SL B92670801. Alta 23/03/2022
- PLUSNET FIBRA OPTICA SL B04852398. Alta 28/03/2022
- CanalTV Villamanrique SL B90293143. 23/03/22
- Universal fibra SL B98362874. 11/04/22
- Lacostera Teleco (CIF B40544777) 11/04/22
- Wisp Europe, SL B73797854. 15/04/22
- Ciudad sin cables telecom (B13495106) 17/04/22
- Networking red blanca SL (B98298813) 19/04/22
- Wifinity Global Network SL (B45783420) Alta 01/05/2022
- Dat y voz Vicomar SL B23493836 Alta 04/05/22
- Grupo idealismo SL B04760781 Alta 14/05/2022.
- Fonored B62127550 Fecha de inclusión 24/05/2022
- Girona Fibra SL B55250591 Fecha de inclusión 25/05/2022 .
- Tramuntanet solution SLU B54738604 Fecha de inclusión 29/05/2022
- Tdc Huelva SL B21121249 Fecha de inclusión 14/06/2022
- Solianet SL B14987697 Fecha de inclusión 30/06/22
- AVATEL CEUTA SL B02584233 Fecha de inclusión 27/07/22.
- AVATEL CANARIAS SAU A01727023 Fecha de inclusión 27/07/22.

Continúa en página .. 17

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 17

- Wifi Conecta SL (B06640429) Fecha de inclusión 14/08/22.
- Telplay SL (B73264129) Fecha de inclusión 05/09/2022.
- Comunica T Guadiato SL (B14988612) Fecha de inclusión 24/09/2022.
- Priinet Comunicaciones SL (B90191230) Fecha de inclusión 29/09/2022.
- Telecanal 2 Blanca SL (B73667313) Fecha de inclusión 29/09/2022.
- Serteco 2007 SL. Inclusión (B10362622) 07/10/2022.
- Albacete Sistemas y Servicios SL (B02353514) 10/10/2022
- Fibracat SL (B61877031). Inclusión 11/10/2022.
- Omaa Telecom SL (B98769706). Inclusión 29/10/2022.
- Fibramed Telecom (Grupo Somos Fibra) Inclusión 02/11/2022.
- Servicios Informaticos y Mantenimiento Tecnologico (Aupa). 05/11/2022
- Fankinet Network. Inclusión 11/11/2022.
- Comunica T Guadiato Inclusión 23/11/2022
- Fibramed Telecom (Grupo Somos Fibra) Inclusión 25/11/2022
- Sat Tv (Grupo Somos Fibra) Inclusión 28/11/2022
- NET RIBERA COMUNITATS. Inclusión 24/12/2022
- TELECOBARAGON. Inclusión 01/01/2023
- RED FIBRA COMUNICACIONES. Inclusión 29/01/2023
- Marin Telecom B53875753 Fecha de inclusión: 01/02/2023
- Telecomunicaciones Valencia Oeste B98486566 Fecha de inclusión 9/02/23
- Wifi Zone, Fecha de inclusión: 01/04/2023
- Wifibytes, Fecha de inclusión: 22/04/2023
- Roalmar Fibra Optica, Fecha de inclusión: 23/04/2023

ACLARACION CARTEL LUMINOSO

Queda incluida en la presente póliza la Responsabilidad Civil como propietario de un cartel luminoso así como los trabajos de mantenimiento y desmontaje del mismo cuando se proceda a su realización. El cartel es propiedad del Tomador y se encuentra ubicado en la azotea de del inmueble situado en la Av. de la Transición Española nº26 Bloque F 28108 Alcobendas.

QUEDA EXCLUIDO LOS DAÑOS QUE EL CARTEL LUMINOSO PUEDA OCASIONAR AL PROPIO INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES DONDE SE ENCUENTRE UBICADO.

DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO

El tomador del seguro y/o asegurado declaran que:

- * No se utilizan explosivos.
- * No se almacenan sustancias inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas.
- * No se realizan trabajos en túneles, puentes, presas, carreteras, autopistas, canales de navegación, viaductos, infraestructura ferroviaria, pantanos, diques, muelles, oleoductos, gaseoductos, puertos, aeropuertos y obras civiles similares.

Continúa en página .. 18

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 18

- * En caso de existencia de colindantes, éstos se hallan en buen estado de conservación y mantenimiento y su antigüedad no es superior a 75 años.
- * El riesgo asegurado cumple la normativa legal vigente que regula su actividad en materias de protección, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- * En caso que la legislación vigente obligue a disponer de Título, Carnet o Autorización Administrativa para desarrollar su actividad, será obligatoria su posesión para la cobertura de la póliza.
- * En caso de existencia de Subcontratistas, éstos deberán disponer de seguro de R. Civil mínimo de 300.000 €.

- * No se efectúan trabajos de derribos y/o demoliciones.

- * No se efectúan trabajos en la vía pública de gas, telefonía, agua o electricidad.

- * No ha existido ningún siniestro en los últimos 24 meses por importe superior a 1.000 euros, en los riesgos que se solicita su estudio y aceptación.

FRACCIONAMIENTO DE PAGO

La prima del seguro es anual. No obstante, ambas partes acuerdan que la forma de pago es fraccionada, con domiciliación bancaria de los recibos.

En caso de impago de cualquiera de los fraccionamientos, la cobertura quedará suspendida un mes después del día de su vencimiento, si al requerimiento de pago por la aseguradora éste no fuera atendido dentro de los quince días siguientes, la póliza quedará definitivamente anulada. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes a la fecha de efecto del plazo de prima impagado, la póliza quedará extinguida.

En caso de siniestro, el asegurador podrá deducir de la indemnización a su cargo las fracciones de prima pendientes de cobro de la anualidad en curso.

Si la póliza se anulase por causas ajenas al asegurador antes de terminar cualquier anualidad de seguro, el tomador del seguro o el asegurado deberá satisfacer las fracciones de prima que falten para completar el importe de la prima anual.

CALCULO Y LIQUIDACION DE PRIMAS REGULARIZABLES

La presente póliza se contrata con carácter regularizable en base a lo establecido al pie de la presente cláusula.

Dentro de los treinta días siguientes al término de cada periodo de seguro, el tomador del seguro o el asegurado se compromete a proporcionar al

Continúa en página .. 19

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 19

asegurador los datos necesarios para la regularización de la prima y la emisión, si diera lugar, del correspondiente recibo complementario de regularización.

Si se produjera un siniestro estando incumplido el deber de regularizar, o la declaración realizada fuera inexacta, el asegurador quedará liberado de su prestación si dicha omisión o inexactitud es motivada por la mala fe del tomador del seguro o del asegurado. En otro caso, la prestación del asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cálculo.

* Base de regularización:	Facturación
* Volúmen declarado al inicio del periodo (€):	15.696.210,00
* Tasa regularización (%):	1,3010
* Prima neta anual mínima provisional (€):	20.897,00

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarias, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, estamos a su disposición en la Avenida de la Granvia de L'Hospitalet, 8, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

LEGISLACION E INSTANCIAS

La legislación aplicable a este contrato es la Ley de Contrato de Seguro y la Ley de Ordenación Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y las normas que las desarrollen.

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados y derechohabientes de los mismos podrán someter sus quejas y reclamaciones:

- A) Al Departamento de Atención al Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido a Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, por fax: 91 301 79 98, o email: reclamaciones@libertyseguros.es
- B) En segunda instancia, al Defensor del Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido al domicilio C/ Velazquez 80, 28001 Madrid, por Fax: 91 308 49 91, o

Continúa en página .. 20

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 20

email: reclamaciones@da-defensor.org

Las quejas y reclamaciones formuladas por los clientes, serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

En caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento adoptado por cualquiera de las instancias anteriormente citadas, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido una respuesta, el reclamante podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante escrito dirigido al domicilio Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

Además de los cauces de reclamación indicados anteriormente, los conflictos podrán plantearse en vía judicial ante los jueces y tribunales competentes.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Liberty Seguros, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

El tomador/asegurado recibe con estas condiciones particulares de la póliza, el modelo **** LE10RCG 02/18 ****

de las condiciones generales prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del contrato ha recibido la información legalmente exigible.

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Continúa en página .. 21

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 21

Información básica sobre protección de datos

La presente información, acorde al Reglamento General de Protección de Datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Finalidad	Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello.
Legitimación	Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro.
Datos	(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo datos de salud). (b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).
Destinatarios	(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras. (b) Organismos públicos o privados. (c) Prestadores de servicios.
Transferencias internacionales	(a) Países con nivel de protección adecuado. (b) Entre otros, Estados Unidos (protección no equivalente a UE, pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, enviando un e-mail a ejercicioderechos@libertyseguros.es

Continúa en página .. 22

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 22

Información adicional	Disponible en la siguiente URL: http://www.libertyseguros.es/privacidad Recomendamos su lectura.
-----------------------	--

DUPLICADO

El Tomador/El Asegurado

El Asegurador
p.p.



ORIGINAL PARA EL TOMADOR

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747
Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**
Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023 **Página:** 1

Gestor: 29 3113630 NEPHILIM MEDIACION, S.L.
Cobrador: " M
Tipo Mediador: CORREDOR

Tomador AVATEL TELECOM S.A. **Nif/Cif** A93135218
AV DE LA TRANSICION ESPAÑOLA 26 P.E. OMEGA EDIF
28108 ALCOBENDAS, POLIGONO INDUSTRIA
Asegurado(s) EL TOMADOR

Efecto: A las 00 horas del 17/11/2023 **Vencimiento:** A las 00 horas del 17/11/2024
Duración: Anual, Prorrogable

NATURALEZA DEL RIESGO

INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES EN INTERIOR Y EXTERIOR.

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROPIEDAD Y/O ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y/O ALMACENES.

Situación del Riesgo: P DE LA CASTELLANA 259 BLOQUE D PLANTA 28
28046 MADRID

A) Información sobre el riesgo contratado

Número de empleados fijos: 134
Edificios e instalaciones: Arrendados
Superficie (m2): 1.000
Carácter del tomador: Promotor
Volúmen trabajos subcontratados: Ninguno
Utilización grúas: NO
Maquinaria utilizada en obras: Propia

B) Datos complementarios a las garantías contratadas

Ámbito temporal de R.C. Explotación: 12 meses
Ámbito territorial de R.C. Explotación: España
- Cobertura salida al extranjero: No
Ámbito temporal R.C. Post-Trabajos: 6 Meses
Ámbito territorial R.C. Post-Trabajos: España

Continúa en página .. 2

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747
Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**
Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023 **Página:** 2

Límites máximos contratados: **Suma Asegurada €uros**

Límite indemnización por siniestro, conjunto garantías de la póliza: 1.000.000,00€
Límite indemnización por periodo de seguro, conjunto de garantías: 1.000.000,00€
Sublímite general por víctima no patronal: 300.000,00€

Garantías contratadas **Cobertura/Sublímite €uros**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN	INCLUIDA
- RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA	NO CONTRATADA
- SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS	NO CONTRATADA
- CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL	NO CONTRATADA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	INCLUIDA
- SUBLÍMITE POR VÍCTIMA R.C. PATRONAL	300.000,00 €
RESPONSABILIDAD CIVIL POST-TRABAJOS	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	NO CONTRATADA
LIBERACIÓN DE GASTOS	NO CONTRATADA
DEFENSA Y FIANZAS	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA CLÁUSULA	INCLUIDA

Prima Neta Anual: 21.603,74 €
Forma de Pago: SEMESTRAL
Desglose recibo nº: 132079711 del 17/11/2023 al 17/05/2024

<u>Prima Neta</u>	<u>Consortio</u>	<u>Impuestos</u>	<u>TOTAL</u>
10.786,87 €	.00 €	895,35 €	11.682,22 €uros

Domicilio de Cobro: El domicilio del Tomador del Seguro

NATURALEZA DEL RIESGO

DESCRIPCION DEL RIESGO

El asegurador garantiza, dentro de los límites y condiciones pactadas en la póliza, la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por daños personales, daños materiales y sus perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros, por hechos que deriven del riesgo descrito a continuación:
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES EN INTERIOR Y EXTERIOR.

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROPIEDAD Y/O ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y/O ALMACENES.

Continúa en página .. 3

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 3

FRANQUICIAS.

En todo siniestro, el asegurado tomará a su cargo el importe en euros de las franquicias indicadas a continuación:

Daños materiales: 400,00 €

CLAUSULAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA:

Quedan garantizadas, hasta el límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, las indemnizaciones que con carácter subsidiario corresponda satisfacer al asegurado por los daños causados por los subcontratistas, con exclusión de los daños que sufran los empleados, maquinaria o equipo de éstos.

Para que esta cobertura surta efecto, será condición indispensable que:

1. La causa del daño sea imputable a la ejecución de un trabajo encargado por el asegurado al subcontratista.
2. La causa del daño se derive de un supuesto no excluido en la póliza.
3. El responsable directo del daño sea declarado legalmente insolvente.
4. El tomador del seguro exija contractualmente a contratistas y subcontratistas la contratación de una póliza de responsabilidad civil por un capital mínimo de 300.000 euros, con las coberturas contratadas en la póliza.

DEFINICIONES

En esta póliza, se entiende por:

Terceros: Cualquier persona, física o jurídica, distinta de:

- a) El tomador del seguro y el asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del tomador del seguro y del asegurado.

Continúa en página .. 4

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 4

- c) **Personas que convivan con el tomador del seguro o el asegurado, sin que medie una prestación de naturaleza económica.**
- d) **Los socios, administradores, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del tomador del seguro o del asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.**
- e) **Las personas jurídicas, filiales o matrices del asegurado o aquellas en las que el tomador o el asegurado mantengan participación de control en su titularidad.**

Periodo de seguro: Es el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento de la póliza, o bien entre dos vencimientos anuales o entre el último vencimiento anual y la cancelación de la póliza.

Suma asegurada: El límite de la indemnización a cargo del asegurador que representa la cantidad máxima a satisfacer por todos los conceptos, sea cual fuere el número de perjudicados y el importe de las indemnizaciones.

La suma asegurada se verá reducida en su cuantía, a lo largo del periodo de seguro, a medida que vaya consumiéndose por uno o varios siniestros.

Límite por siniestro: La cantidad que el asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de perjudicados.

Límite por víctima: La cantidad que el asegurador se compromete a pagar como máximo al lesionado o sus causahabientes por todos los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de que a consecuencia de un mismo siniestro resulten afectados varios lesionados, se aplicará el límite fijado en póliza para cada una de las víctimas, actuando como límite por siniestro el establecido en la póliza a tal efecto.

Límite por periodo de seguro: La cantidad que el asegurador se compromete a pagar como máximo por todas las indemnizaciones y gastos durante un periodo de seguro, con independencia de que sean imputables a uno o a varios siniestros.

Franquicia: La cantidad, porcentaje o cualquier otra magnitud pactada en la póliza que se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer al asegurador en cada siniestro.

Continúa en página .. 5

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 5

Siniestro: Toda obligación de pago que resulte de una reclamación formulada por un tercero contra el asegurado, basada en un daño personal y/o daño material y perjuicio consecuencial, del que pueda resultar civilmente responsable el asegurado y que derive necesariamente del riesgo objeto del seguro.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños debido a una misma causa original, con independencia del número de reclamaciones formuladas.

Daño Personal: Lesión corporal o muerte, causada a personas físicas.

Daño Material: Destrucción o deterioro de cosas y/o animales.

Perjuicio consecuencial: Pérdida económica que sea consecuencia directa de un daño personal o material indemnizable por la póliza, sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica.

Contaminación: Toda perturbación del estado natural del aire, las aguas, el suelo, la flora o la fauna, causada por emisiones, filtraciones, derrames, fugas o vertidos procedentes de las instalaciones aseguradas, cuando como consecuencia de tal perturbación se ocasionen daños a las personas, a los bienes materiales y al ecosistema.

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Se conviene expresamente que quedan excluidas de la póliza las reclamaciones:

- a. Derivadas de actividades que no hayan sido detalladas en las condiciones particulares de la póliza.
- b. Por daños ocasionados a los bienes o animales que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transporte u otro) se encuentren en poder, custodia y/o control del asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- c. Por daños causados a bienes o personas sobre los que directamente estuviera trabajando el asegurado o personas por las que legalmente deba responder.
- d. Por daños ocasionados a locales o instalaciones que el asegurado ocupe como inquilino o arrendatario, a menos que esté expresamente contratado.
- e. Por obras de reforma, ampliación y mantenimiento de las instalaciones

Continúa en página .. 6

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 6

o edificaciones del asegurado, siempre y cuando dichas obras no afecten a elementos estructurales y que el presupuesto de ejecución por obra no exceda de 300.050,61 euros.

f. Por daños ocasionados:

- por los productos, materiales y animales después de su entrega, una vez que el asegurado ha perdido el poder de disposición sobre los mismos.
- por los trabajos realizados o los servicios prestados por el asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.

En ambos casos, la exclusión no es de aplicación si la cobertura de RC Productos y RC Post-trabajos esté contratada y así conste en las presentes condiciones particulares.

g. Derivadas de accidentes laborales del personal al servicio del asegurado, salvo lo indicado bajo la cobertura de RC Patronal si está contratada.

h. Derivadas de la propiedad, posesión, tenencia o uso por el asegurado de cualquier artefacto, aeronave o embarcación destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como los daños causados por éstos.

i. cualquier reclamación derivada de trabajos realizados en zonas calificadas como restringidas en Aeropuertos y Puertos.

j. Instalaciones y Actividades no situadas en tierra firme; Trabajos subacuáticos.

k. Derivadas de la propiedad, posesión, tenencia o uso por el asegurado de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como vienen regulados en la legislación vigente.

No obstante, serán objeto de cobertura los vehículos industriales y maquinaria autopropulsada, cuando para su uso no sea preceptivo el seguro obligatorio de automóviles.

l. Por retrasos y demora en la recogida, transporte o entrega de las mercancías o de automóviles.

m. Derivada de procesos de extracción, tratamiento o transformación, embotellamiento, almacenamiento o depósito y distribución o transporte de gases, residuos, materias inflamables, combustibles, tóxicas o corrosivas

Para la actividad de Estaciones de servicio y gasolineras, no será de aplicación la parte de la esta exclusión referida a almacenamiento, pero se mantiene el resto de actividades mencionadas anteriormente: extracción,

Continúa en página .. 7

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 7

tratamiento o transformación, embotellamiento, distribución y transporte.

Respecto al Transporte de Mercancías peligrosas, no estará excluido de cobertura cuando dichas mercancías vayan en cargas fraccionadas, se haya contratado expresamente y así conste en la descripción del riesgo asegurado.

De forma especial, queda excluida la responsabilidad civil de refinerías de petróleo, oleoductos y gasoductos, perforación, extracción y refino de petróleo, transformación de gas natural y plantas embotelladoras de gases.

n. Los daños derivados de la ejecución de obras y trabajos de construcción reparación, ampliación o transformación de aeropuertos, túneles, puertos, puentes, presas, canales, oleoductos, gaseoductos, vías férreas, carreteras, obras hidráulicas o marítimas y, en general, cualquier trabajo que esté considerado como obra civil.

En el caso de trabajos de construcción y reparación de caminos y carreteras, no será de aplicación la exclusión si se trata de municipios de menos de 2.000 habitantes y conste reflejado en la actividad asegurada.

o. La construcción y la reparación de naves y buques.

p. Por pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño material o personal garantizado por la póliza.

q. Por la responsabilidad civil profesional en que pueda incurrir el asegurado, el personal titulado a su servicio o cualquier persona, física o jurídica, sin relación de dependencia laboral con él.

r. Queda excluida del presente contrato de seguro cualquier responsabilidad civil del Asegurado por Reclamaciones de Consejeros, Administradores, Altos Directivos y Órganos de Gestión y Gobierno de todo tipo de entidades por las actividades que sean propios de los mismos en su calidad de gestores de aquéllas, salvo que esté expresamente contratado por la actividad asegurada.

s. Por daños:

- causados directa o indirectamente por la contaminación de cualquier tipo. Se excluye expresamente la contaminación derivada del uso, tenencia, gestión y explotación de vertederos, incineradora o depuradora de aguas residuales

- daños o destrucción del medioambiente causados directa o indirectamente por la actividad asegurada.

- cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la

Continúa en página .. 8

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 8

Administración Pública.

t. Por los gastos efectuados por el asegurado para la prevención de un evento dañoso, o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños.

u. Dimanantes de cualquier obligación contractualmente pactada por el asegurado que exceda de la responsabilidad civil legal.

v. Reclamaciones derivadas de daños que deban cubrirse por seguros obligatorios exigibles bajo las leyes locales y/o garantías que difieran de las contratadas en la presente póliza.

w. Daños punitivos y/o ejemplarizantes

x. Por daños directa o indirectamente derivados de fusión o fisión nuclear radiaciones ionizantes, contaminación radiactiva y demás manifestaciones de la energía nuclear.

y. Por daños debidos por dolo y/o mala fe del asegurado o personas por las que legalmente deba responder, así como los que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las disposiciones legales que rigen las actividades aseguradas.

z. Por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan, así como daños a la salud ocasionados por el tabaco.

aa. Por multas y sanciones personales de cualquier naturaleza impuestas al asegurado, así como las consecuencias de su impago.

bb. Por daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y cualquier actividad que tenga como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patógenos, o que deriven de éste.

cc. Pérdida, alteración, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad o funcionamiento de un sistema informático, hardware, programación, software, datos, copias de seguridad, microchips, circuito integrado o dispositivo similar en equipo informático o no, ya sean por hechos del propio asegurado o del personal que de él dependa como consecuencia de virus informáticos, entendiéndose como tales, el conjunto de instrucciones o códigos dañosos e ilícitos, introducidos malintencionadamente y sin autorización y que se propaguen a través del sistema del ordenador o de la red.

Continúa en página .. 9

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 9

dd. Por daños sobrevenidos a consecuencia de guerra civil o internacional, motín, tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones y, en general, cualquier evento de carácter extraordinario o catastrófico.

ee. Derivado de ondas y campos electromagnéticos.

ff. Coberturas retroactivas para eventos o circunstancias siniestrales conocidas.

gg. Quedan expresamente excluidas las reclamaciones de los daños relacionados con el hongo "aspergillus", o de la legionella, así como la responsabilidad civil derivada de Encefalopatías espongiiformes transmisibles (TSE).

hh. Cualquier responsabilidad emanante de prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que entera o parcialmente se se origine en el cuerpo humano (p. ej. pero no limitado a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualquier derivado o producto bio-sintético proveniente de tales materias.

ii. Responsabilidad emanante de la existencia, explotación, manipulación, transformación, manufactura, venta, distribución, almacenamiento o utilización de asbesto puro, productos de asbesto y/o productos conteniendo asbesto.

j.j. Ataques Cibernéticos:

j.1 Únicamente con sujeción a la cláusula j.2 que sigue a continuación, en ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por pérdida, daños, o gastos directa o indirectamente causados, u originados por, o de cualquier forma relacionados con el uso u operación, como medio de causar daño, de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa software de ordenador, código malicioso, virus informático o proceso de cualquier otro sistema.

j.2 Cuando esta cláusula se adjunte a pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conmoción civil resultante de aquéllas, o cualquier acto hostil por parte o en contra de una potencia beligerante, o terrorismo o actos de cualquier persona por motivos políticos, la Cláusula j.1 no tendrá efecto de excluir pérdidas (que estarán de otro modo cubiertas) derivadas del uso

Continúa en página .. 10

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 10

de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa software de ordenador, o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

La presente cláusula (Ataques Cibernéticos) ha sido formulada en base a la CL.380 Insitute Cyber Attack Exclusión Clause del 10 de noviembre de 2003. Su traducción se hace a título informativo: en caso de discrepancia prevalecerá el significado del texto orifinal en inglés.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACION

Alcance de la cobertura

La presente cobertura garantiza, dentro de los límites y condiciones pactadas en la póliza, la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con la normativa legal vigente, por daños personales, daños materiales y sus perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros y que le pudieran ser imputables en el desarrollo de la actividad descrita en la póliza.

Ámbito temporal

Queda cubierta la responsabilidad civil derivada de daños que ocurran durante la vigencia de la póliza, cuyas consecuencias sean reclamadas durante la vigencia de la misma o en el plazo máximo indicado en las condiciones particulares de la póliza, a contar desde la terminación o cancelación de aquella.

Ámbito territorial

La cobertura de la póliza se extiende y limita a las responsabilidades que deriven de daños sobrevenidos en los países indicados en las condiciones particulares de la póliza, y reclamadas ante los tribunales de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea y reconocidas por tribunales españoles con arreglo a la disposiciones legales vigentes en el territorio español.

EXCLUSION DAÑOS A EMPLEADOS DE SUBCONTRATISTAS

A los efectos de esta póliza, no tendrán la consideración de Terceros los empleados o asalariados de cualquiera de los contratistas y/o subcontratistas del asegurado que intervengan en la ejecución de las obras.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DEL CALOR

El asegurado se compromete a adoptar las precauciones enumeradas a continuación, cada vez que se realicen trabajos con llama directa o una fuente de calor abierta:

Continúa en página .. 11

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023 **Cartera**

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 11

1. Limpiar y retirar de la zona donde vayan a realizarse los trabajos el material combustible hasta una distancia mínima de 15 metros.
2. Comprobar que no existe ninguna acumulación de gases inflamables, tanto en la zona de trabajo como en las anexas.
3. Verificar, antes de iniciarse los trabajos, que las chispas no puedan acceder a otras zonas a través de ventanas, puertas, grietas, agujeros y sistemas de aspiración y ventilación.
4. Situar en las áreas donde vayan a realizarse los trabajos con calor los agentes extintores que sean mas adecuados a la naturaleza del riesgo y que estén listos para ser utilizados inmediatamente en caso de necesidad.
5. Durante la realización de trabajos con empleo de calor, el asegurado mantendrá un empleado en el lugar donde se lleven a cabo los mismos con el fin de controlar su ejecución, permaneciendo en el citado lugar como mínimo una hora después de finalizados los trabajos, con objeto de detectar y extinguir cualquier fuego que hubiese quedado latente.
6. El asegurado colocará los soportes adecuados para que los quemadores se apoyen en los mismos y no puedan provocar sobrecalentamientos o conatos de incendio.

En el supuesto de que el asegurado no cumpla con alguna de las precauciones anteriores, el asegurador quedará liberado de toda obligación de indemnizar.

RESPONSABILIDAD CIVIL TELECOMUNICACIONES (R.D. 401/2003)

Se hace expresamente constar que la presente póliza cubre los posibles daños directos que se pudieran causar a las redes de telecomunicación o al dominio publico radioelectrico por defectos de instalación o mantenimiento de los equipos de telecomunicación que se instalen o mantenga, así como por la instalación de equipos no destinados a ser conectados a las redes publicas de telecomunicación.

Igualmente se hace expresamente constar que queda excluida cualquier reclamación derivada de daños patrimoniales primarios.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Definiciones

Terceros:

A los efectos de esta garantía, se conviene que tendrán la consideración

Continúa en página .. 12

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 12

de terceros los empleados del asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo.

Así mismo, tendrán consideración de terceros, los becarios, personas en prácticas y/o empleados de trabajo temporal contratados por el Asegurado para la realización de la actividad descrita en póliza.

Alcance de la cobertura

Derogando cualquier disposición en contrario, el asegurador garantiza la responsabilidad civil extracontractual en la que pudiera incurrir el asegurado de conformidad con la normativa vigente, por los daños personales sufridos por los empleados con ocasión de la realización de su trabajo.

Ámbito temporal

La presente garantía únicamente ampara las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil del asegurado por accidentes sobrevenidos durante la vigencia de la póliza, siempre que la comunicación al asegurador de la ocurrencia de los daños se formule durante la vigencia de la póliza o en el plazo de doce meses siguientes a la terminación o cancelación de la misma.

Ámbito territorial

A los efectos de la presente garantía, la cobertura de la póliza únicamente se extiende a garantizar el resarcimiento de daños ocurridos en los países indicados en el "Ámbito Territorial para R.C. Explotación" de las condiciones particulares de la póliza, como consecuencia de accidentes sufridos por los empleados del asegurado con ocasión de la realización de su trabajo, de los que se deriven responsabilidades reclamadas ante los tribunales de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea y reconocidas por tribunales españoles con arreglo a la disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Riesgos excluidos

Quedan expresamente excluidas de esta cobertura las reclamaciones por:

- a. Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos de la cobertura del Seguro de Accidentes de Trabajo.
- b. Empleados que no figuren dados de alto en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- c. Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral y de previsión social, ya sean estas contractuales o legales, que sean competencia de la jurisdicción social.

Continúa en página .. 13

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 13

- d. Indemnizaciones por accidentes derivados de hechos relacionados con el uso y circulación de vehículos a motor, aeronaves o embarcaciones.
- e. Indemnizaciones por accidentes que sufran los empleados con ocasión de sus desplazamientos entre el centro de trabajo y su domicilio, así como aquellos que realicen por motivos laborales.
- f. Indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o por aquellas otras enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombo-sis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- g. Multas y sanciones impuestas al asegurado, así como los recargos en las prestaciones establecidos en la legislación vigente con carácter punitivo.
- h. Daños materiales ocasionados a bienes propiedad de los empleados del asegurado.
- i. Responsabilidades derivadas de conductas calificadas como infracciones muy graves por la Inspección de Trabajo, así como el incumplimiento doloso o reiterado de la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- j. Responsabilidades imputables a contratistas y subcontratistas que no tengan la consideración de asegurados por la póliza.
- k. Socios, consejeros, administradores o directivos del asegurado y, en general, cualquier persona excluida de la legislación laboral.

RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS TERMINADOS Y/O SERVICIOS PRESTADOS

Alcance de la cobertura

Derogando cualquier estipulación en contrario, el asegurador garantiza, dentro de los límites y condiciones establecidos en la póliza, la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por los daños personales, daños materiales y perjuicios consecuenciales causados a terceros como consecuencia de:

- las obras, montajes o trabajos que el asegurado hubiere ejecutado, después de la recepción provisional o definitiva de los mismos por sus destinatarios.
- los servicios que hubiese prestado, después de finalizada su prestación.

Ámbito temporal de cobertura

A los efectos de esta garantía, el asegurador ampara la responsabilidad que pueda alcanzar al asegurado siempre que:

1. Las obras, montajes, trabajos y/o servicios causantes de los daños hayan sido iniciados, finalizados y entregados/prestados después de la toma de efecto de la póliza y durante la vigencia de la misma, y

Continúa en página .. 14

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 14

2. Los daños se manifiesten y reclamen dentro del periodo de tiempo indicado en las condiciones particulares de la póliza, a contar desde la entrega o prestación de los trabajos.

Ámbito territorial de cobertura

A los efectos de la garantía de responsabilidad civil de trabajos terminados, la cobertura de la póliza únicamente se extiende a garantizar el resarcimiento por siniestros ocurridos en los países indicados en las condiciones particulares de la póliza, en su apartado "ámbito territorial R.C. Post-Trabajos", como consecuencia de las obras, montajes, trabajos y servicios entregados y/o prestados por el asegurado, de los que se deriven responsabilidades reclamadas ante los tribunales de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea y reconocidas por tribunales españoles con arreglo a la disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Riesgos excluidos

Quedan expresamente excluidas de esta cobertura las reclamaciones:

- a. Por daños causados por obras, montajes, trabajos o servicios entregados o prestados con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, aunque sean reclamados durante la vigencia de la misma.
- b. Por daños ocasionados por obras, montajes, trabajos o servicios sin relación alguna con la actividad descrita en la póliza.
- c. Por daños o defectos que sufran las propias obras, montajes, trabajos o servicios ejecutados por el asegurado.
- d. Por los gastos de averiguación, corrección, reparación, eliminación, montaje o desmontaje, necesarios para la subsanación de los defectos de las obras, montajes, trabajos o servicios.
- e. Por los gastos derivados de la devolución, retirada del mercado y restitución de las obras, montajes, trabajos o servicios defectuosos.
- f. Por no responder las obras, montajes, trabajos o servicios a la finalidad prevista o a las cualidades anunciadas, resultando por ello ineficaces o insuficientes en su funcionamiento o resultado.
- g. Por daños debidos a defectos de las obras, montajes, trabajos o servicios que hayan sido conocidos por el asegurado antes de la entrega o prestación de los mismos.
- h. Por daños ocasionados por obras o montajes que no hayan sido probados adecuadamente o sean utilizados con fines experimentales.
- i. Por daños que sobrevengan transcurridos mas de diez años desde la ejecución de las obras, montajes, trabajos o servicios, aun cuando la póliza continúe en vigor.
- j. Cuando concurra cualquiera de las causas de exoneración de responsabilidad contempladas por la legislación vigente.

Continúa en página .. 15

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 15

- k. Derivadas del proyecto, fabricación, construcción, suministro, instalación o ejecución de productos, obras, montajes, trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria aeronáutica y del espacio, quedando excluidos tanto los daños ocasionados a las aeronaves y vehículos espaciales como a las personas o cosas en ellos transportadas, así como los daños ocasionados por las aeronaves y vehículos espaciales.
- l. Por daños resultantes de la inobservancia voluntaria de disposiciones legales, prescripciones oficiales o reducción de las condiciones de seguridad, control o ensayos previstas con anterioridad a la ejecución de las obras, montajes, trabajos o servicios.

ASEGURADOS ADICIONALES:

Dentro de los términos y condiciones de la presente póliza se hace constar expresamente que a los únicos efectos de la actividad descrita tendrán la consideración de asegurados adicionales:

- TV HORADADA MULTIMEDIA S.L. con CIF B54495981
- Comunicaciones e Infraestructuras S.L. con CIF B14932552
- Ecatel Telecomunicaciones S.L. con CIF B06726186
- Madinfor Telecomunicaciones, S.L. con CIF B56128044
- Electrovideo Velez S.A. con CIF A29264934
- Lebrija TV con CIF B41916313
- Campaña Digital con CIF B23777931
- ISP Hecanet con CIF B06714802
- Inger TV con CIF B99304545
- Surande con CIF B41852658
- Telefribra Huelva con CIF B21562830
- Telefribra Sevilla con CIF B21573332
- Voz Plus con CIF B92903517
- Hola Fibra con CIF: B93508000
- Electro Impel Pineda SL con CIF B41551052
- Velevi SA con CIF A29266152
- Trebujenacable SL con CIF B90024621.
- Ruscable SL CON CIF B30851240. Alta 21/05/21.
- Ilorci TV con CIF B30235766. Alta 04/05/21.
- Ingenia Cable con CIF B54540448. Alta 23/04/21.
- Digital Herrera con CIF B91844928. Alta 31/05/21.
- La Carlota Telecomunicaciones SL con cif B56037997. Alta 24/06/21.
- Wiva Telecomunicaciones SL con cif B18201541. Alta 24/06/21.
- Ik Conecta s.l. con cif B14989024. Alta 09/07/21.
- Interlibre telecomunicaciones S.L con cif B45806320. Alta 31/07/21.
- TV ALMADEN B13220892. Alta 06/08/21.
- A2Z Telecom S.L. B73319550. Alta 22/09/21.
- Multivisión Triegueros SL B21497334. Alta 13/10/21.
- Telecable Aroche Dos SL B91835793. Alta 22/10/21.
- Fibramed Networks SL B73654642. Alta 30/10/21.

Continúa en página .. 16

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 16

- Wimaxcom Telecomunicaciones B04750964. Alta 3/11/21.
- Pastorini Teledistribución SL. B14227425. Alta 10/11/21.
- Accenet Cuenca SL. B42738716. Alta 27/10/21.
- Cable Albudeite, s.l B73655003. Alta 18/11/2021
- Catv Rociana B21437884. Alta 23/11/2021
- Fibrekable Telecom s.l B19587559. Alta 23/11/2021
- Cablemurcia SL B30402761. Alta 30/11/2021
- Telealhama SL B30143788. Alta 30/11/2021
- Eberbit SL B29596722. Alta 01/12/21
- Teledistribución Totana B30128342. Alta 07/12/2021
- Enebro Comunicación SL B21534359. Alta 11/12/2021
- Cableunion Media SLU B30850861. Alta 17/12/2021
- Telplay SL B73264129. Alta 21/12/2021
- Catv Cuervo SL B41645375. Alta 31/12/2021
- GP SUPERFIBRA. B42587568. Alta 01/01/2022
- SATELVEX. A96468152. Alta 01/01/2022
- CONNET WIFI, B54745211. Alta 08/01/2022
- FUENTE PALMERA, B56031461. Alta 19/01/2022
- IBERICA DE TRAMUNTANET, B42560573. Alta 21/01/2022
- MENCIANET SL B14992671. Alta 24/01/2022
- ANTISA SC, J06615363. Alta 01/02/2022
- MAIMONA WIRELESS SL B06466106. Alta 04/02/22
- TELECABLE JUMILLA SL B30300644. Alta 04/02/22
- FIBRACALDERONA SL B40536724. Alta 14/02/2022
- GESINTEL AYORA SL B96949284. Alta 14/02/2022
- WIFI LA VALL SL B54866371 Alta 20/02/22
- WIFIS MADRIGUERAS SL B02491447. Alta 8/03/22
- AIRETEL 2012 SL B13537345. Alta 16/03/2022
- AXARTEL COMUNICACIONES SL B92670801. Alta 23/03/2022
- PLUSNET FIBRA OPTICA SL B04852398. Alta 28/03/2022
- CanalTV Villamanrique SL B90293143. 23/03/22
- Universal fibra SL B98362874. 11/04/22
- Lacostera Teleco (CIF B40544777) 11/04/22
- Wisp Europe, SL B73797854. 15/04/22
- Ciudad sin cables telecom (B13495106) 17/04/22
- Networking red blanca SL (B98298813) 19/04/22
- Wifinity Global Network SL (B45783420) Alta 01/05/2022
- Dat y voz Vicomar SL B23493836 Alta 04/05/22
- Grupo idealismo SL B04760781 Alta 14/05/2022.
- Fonored B62127550 Fecha de inclusión 24/05/2022
- Girona Fibra SL B55250591 Fecha de inclusión 25/05/2022 .
- Tramuntanet solution SLU B54738604 Fecha de inclusión 29/05/2022
- Tdc Huelva SL B21121249 Fecha de inclusión 14/06/2022
- Solianet SL B14987697 Fecha de inclusión 30/06/22
- AVATEL CEUTA SL B02584233 Fecha de inclusión 27/07/22.
- AVATEL CANARIAS SAU A01727023 Fecha de inclusión 27/07/22.

Continúa en página .. 17

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 17

- Wifi Conecta SL (B06640429) Fecha de inclusión 14/08/22.
- Telplay SL (B73264129) Fecha de inclusión 05/09/2022.
- Comunica T Guadiato SL (B14988612) Fecha de inclusión 24/09/2022.
- Priinet Comunicaciones SL (B90191230) Fecha de inclusión 29/09/2022.
- Telecanal 2 Blanca SL (B73667313) Fecha de inclusión 29/09/2022.
- Serteco 2007 SL. Inclusión (B10362622) 07/10/2022.
- Albacete Sistemas y Servicios SL (B02353514) 10/10/2022
- Fibracat SL (B61877031). Inclusión 11/10/2022.
- Omaa Telecom SL (B98769706). Inclusión 29/10/2022.
- Fibramed Telecom (Grupo Somos Fibra) Inclusión 02/11/2022.
- Servicios Informaticos y Mantenimiento Tecnologico (Aupa). 05/11/2022
- Fankinet Network. Inclusión 11/11/2022.
- Comunica T Guadiato Inclusión 23/11/2022
- Fibramed Telecom (Grupo Somos Fibra) Inclusión 25/11/2022
- Sat Tv (Grupo Somos Fibra) Inclusión 28/11/2022
- NET RIBERA COMUNITATS. Inclusión 24/12/2022
- TELECOBARAGON. Inclusión 01/01/2023
- RED FIBRA COMUNICACIONES. Inclusión 29/01/2023
- Marin Telecom B53875753 Fecha de inclusión: 01/02/2023
- Telecomunicaciones Valencia Oeste B98486566 Fecha de inclusión 9/02/23
- Wifi Zone, Fecha de inclusión: 01/04/2023
- Wifibytes, Fecha de inclusión: 22/04/2023
- Roalmar Fibra Optica, Fecha de inclusión: 23/04/2023

ACLARACION CARTEL LUMINOSO

Queda incluida en la presente póliza la Responsabilidad Civil como propietario de un cartel luminoso así como los trabajos de mantenimiento y desmontaje del mismo cuando se proceda a su realización. El cartel es propiedad del Tomador y se encuentra ubicado en la azotea de del inmueble situado en la Av. de la Transición Española nº26 Bloque F 28108 Alcobendas.

QUEDA EXCLUIDO LOS DAÑOS QUE EL CARTEL LUMINOSO PUEDA OCASIONAR AL PROPIO INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES DONDE SE ENCUENTRE UBICADO.

DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO

El tomador del seguro y/o asegurado declaran que:

- * No se utilizan explosivos.
- * No se almacenan sustancias inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas.
- * No se realizan trabajos en túneles, puentes, presas, carreteras, autopistas, canales de navegación, viaductos, infraestructura ferroviaria, pantanos, diques, muelles, oleoductos, gaseoductos, puertos, aeropuertos y obras civiles similares.

Continúa en página .. 18

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 18

- * En caso de existencia de colindantes, éstos se hallan en buen estado de conservación y mantenimiento y su antigüedad no es superior a 75 años.
- * El riesgo asegurado cumple la normativa legal vigente que regula su actividad en materias de protección, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- * En caso que la legislación vigente obligue a disponer de Título, Carnet o Autorización Administrativa para desarrollar su actividad, será obligatoria su posesión para la cobertura de la póliza.
- * En caso de existencia de Subcontratistas, éstos deberán disponer de seguro de R. Civil mínimo de 300.000 €.

- * No se efectúan trabajos de derribos y/o demoliciones.

- * No se efectúan trabajos en la vía pública de gas, telefonía, agua o electricidad.

- * No ha existido ningún siniestro en los últimos 24 meses por importe superior a 1.000 euros, en los riesgos que se solicita su estudio y aceptación.

FRACCIONAMIENTO DE PAGO

La prima del seguro es anual. No obstante, ambas partes acuerdan que la forma de pago es fraccionada, con domiciliación bancaria de los recibos.

En caso de impago de cualquiera de los fraccionamientos, la cobertura quedará suspendida un mes después del día de su vencimiento, si al requerimiento de pago por la aseguradora éste no fuera atendido dentro de los quince días siguientes, la póliza quedará definitivamente anulada. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes a la fecha de efecto del plazo de prima impagado, la póliza quedará extinguida.

En caso de siniestro, el asegurador podrá deducir de la indemnización a su cargo las fracciones de prima pendientes de cobro de la anualidad en curso.

Si la póliza se anulase por causas ajenas al asegurador antes de terminar cualquier anualidad de seguro, el tomador del seguro o el asegurado deberá satisfacer las fracciones de prima que falten para completar el importe de la prima anual.

CALCULO Y LIQUIDACION DE PRIMAS REGULARIZABLES

La presente póliza se contrata con carácter regularizable en base a lo establecido al pie de la presente cláusula.

Dentro de los treinta días siguientes al término de cada periodo de seguro, el tomador del seguro o el asegurado se compromete a proporcionar al

Continúa en página .. 19

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 19

asegurador los datos necesarios para la regularización de la prima y la emisión, si diera lugar, del correspondiente recibo complementario de regularización.

Si se produjera un siniestro estando incumplido el deber de regularizar, o la declaración realizada fuera inexacta, el asegurador quedará liberado de su prestación si dicha omisión o inexactitud es motivada por la mala fe del tomador del seguro o del asegurado. En otro caso, la prestación del asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cálculo.

* Base de regularización:	Facturación
* Volúmen declarado al inicio del periodo (€):	15.696.210,00
* Tasa regularización (%):	1,3010
* Prima neta anual mínima provisional (€):	20.897,00

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarias, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, estamos a su disposición en la Avenida de la Granvia de L'Hospitalet, 8, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

LEGISLACION E INSTANCIAS

La legislación aplicable a este contrato es la Ley de Contrato de Seguro y la Ley de Ordenación Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y las normas que las desarrollen.

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados y derechohabientes de los mismos podrán someter sus quejas y reclamaciones:

- A) Al Departamento de Atención al Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido a Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, por fax: 91 301 79 98, o email: reclamaciones@libertyseguros.es
- B) En segunda instancia, al Defensor del Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido al domicilio C/ Velazquez 80, 28001 Madrid, por Fax: 91 308 49 91, o

Continúa en página .. 20

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 20

email: reclamaciones@da-defensor.org

Las quejas y reclamaciones formuladas por los clientes, serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

En caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento adoptado por cualquiera de las instancias anteriormente citadas, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido una respuesta, el reclamante podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante escrito dirigido al domicilio Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

Además de los cauces de reclamación indicados anteriormente, los conflictos podrán plantearse en vía judicial ante los jueces y tribunales competentes.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Liberty Seguros, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

El tomador/asegurado recibe con estas condiciones particulares de la póliza, el modelo **** LE10RCG 02/18 ****

de las condiciones generales prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del contrato ha recibido la información legalmente exigible.

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Continúa en página .. 21

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

Página: 21

Información básica sobre protección de datos

La presente información, acorde al Reglamento General de Protección de Datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Finalidad	Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello.
Legitimación	Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro.
Datos	(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo datos de salud). (b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).
Destinatarios	(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras. (b) Organismos públicos o privados. (c) Prestadores de servicios.
Transferencias internacionales	(a) Países con nivel de protección adecuado. (b) Entre otros, Estados Unidos (protección no equivalente a UE, pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, enviando un e-mail a ejercicioderechos@libertyseguros.es

Continúa en página .. 22

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

**RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7027747

Fecha Efecto: 17/11/2023

Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Septiembre de 2.023

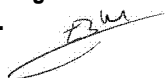
Página: 22

Información adicional	Disponible en la siguiente URL: http://www.libertyseguros.es/privacidad Recomendamos su lectura.
-----------------------	--

DUPLICADO

El Tomador/El Asegurado

El Asegurador
p.p.



COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

1.6 Normativa de aplicación

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.
- Norma UNE 133100-1: 2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Parte 1: Canalizaciones subterráneas.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.
- Ley 31/1.995 de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. de 10 de noviembre de 1.995) y Reglamentos que la desarrollan.
- Real Decreto 486/1.997, de 14 de abril, por lo que se establecen las Condiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.
- Ley 7/2.007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto 560/2.010 de 7 de mayo, por lo que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2.009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2.009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (B.O.E. nº 125 de 22 de mayo de 2.010).
- Artículo 3º. Modificación del Real Decreto 1.942/1.993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrónico para baja tensión.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud en Andalucía.
- Real Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Ordenanzas Municipales
- Normativa de ORGANISMOS AFECTADOS.

Córdoba, junio de 2024

FDO. Sergio Rico Gutiérrez
Ingeniero Técnico de Telecomunicación
Colegiado Nº 14.670

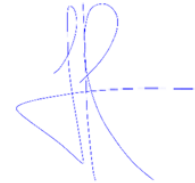
2 PRESUPUESTO

3.4. RESUMEN PRESUPUESTO

T.M.	Subtotal
SAN JOSÉ DEL VALLE	128.806,22 €
ALGAR	27.800,78 €
TOTAL P.E.M.	156.607,00 €

El Presupuesto de Ejecución Material del proyecto técnico de ejecución asciende a un total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS.**

Córdoba, junio de 2024



FDO. Sergio Rico Gutiérrez
Ingeniero Técnico de Telecomunicación
Colegiado N° 14.670

3 PLANOS

ÍNDICE DE PLANOS

- 3.1. Plano de Situación.
- 3.2.1. Detalle de trazado de red de fibra óptica propuesto I.
- 3.2.2. Detalle de trazado de red de fibra óptica propuesto II.
- 3.3.1. Secciones y detalles(Canalizaciones)
- 3.3.2. Detalle constructivo de arquetas I
- 3.3.3. Detalle constructivo de arquetas II



SITUACIÓN DE LA ZONA DE ACTUACIÓN

Leyenda:

Infraestructura Avatel	Ruta propuesta
Canalizado proyectado	Canalizado existente
Torres 5G	Poste existente
Cabeceras	Fachada

PROMOTOR:

INGENIERIA:

AUTOR:

Ingeniero Técnico de Telecomunicación
SERGIO RICO GUTIÉRREZ
Nº COLEGIADO: 14.670

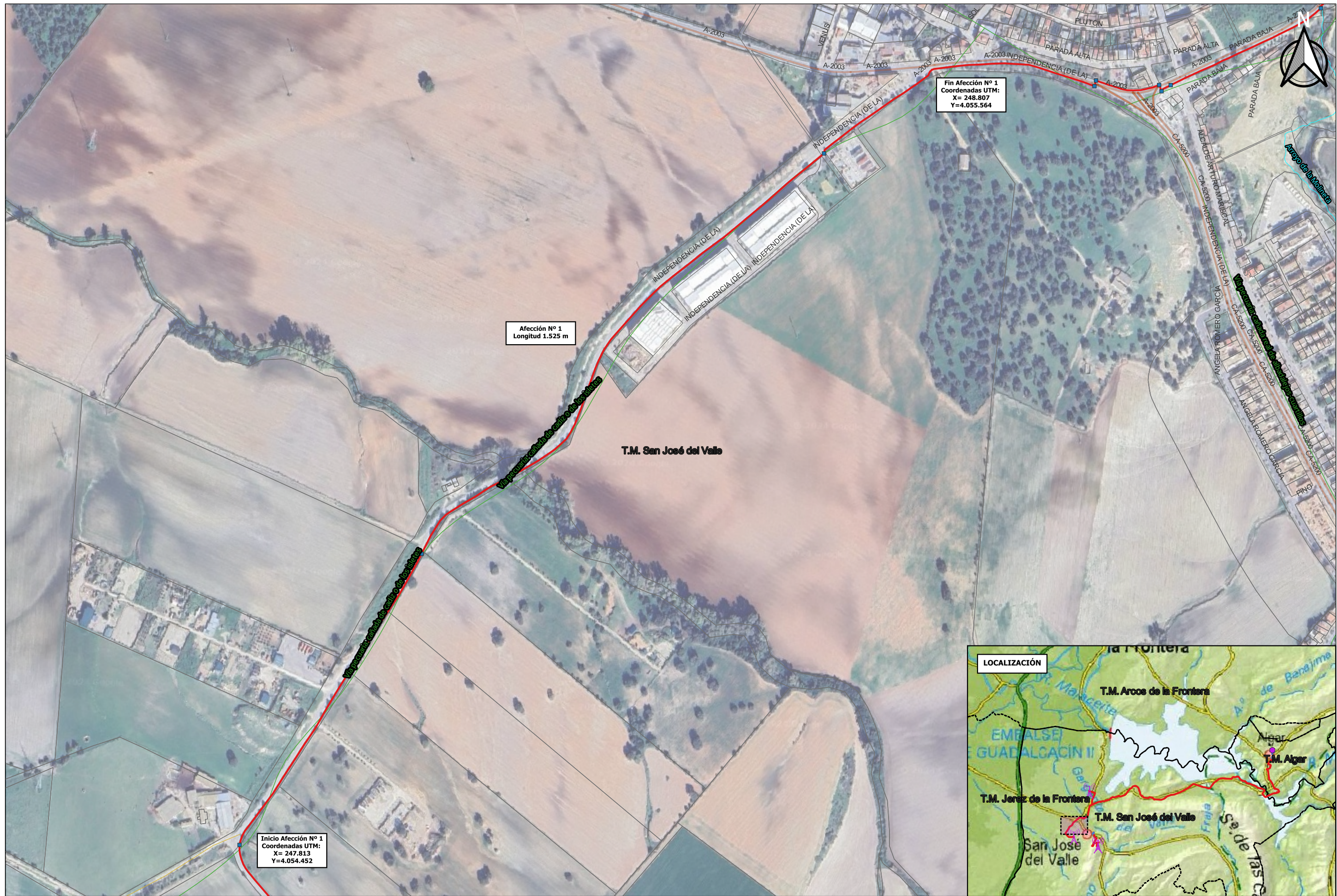
TÍTULO:
PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL VALLE Y ALGAR

PLANO: PLANO DE SITUACIÓN

FECHA: JUNIO 2024

Nº PLANO: 3.1

ESCALA: 1/250000



Leyenda:

Infraestructura Avatel	Arquetas 40x40 60x60 Tubo salida Arqueta TESA	Ruta propuesta Canalizado proyectado Canalizado existente Poste existente Fachada	Otra Información Red de Carreteras Caminos Línea de Ferrocarril Vías pecuarias	Red hidrográfica Gasoductos Espacios Naturales Protegidos Red Natura 2000 Municipios
-------------------------------	---	---	--	--

PROMOTOR:

INGENIERIA:

AUTOR:

Ingeniero Técnico de Telecomunicación
SERGIO RICO GUTIÉRREZ
Nº COLEGIADO: 14.670

TÍTULO:
PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL VALLE Y ALGAR

PLANO:
DETALLE DE TRAZADO DE RED DE FIBRA ÓPTICA PROPUESTO

ESCALA:
1/5000

FECHA:
JUNIO 2024

Nº PLANO:
3.2.1



Leyenda:

Infraestructura Avatel	Arquetas 40x40 60x60 Tubo salida Arqueta TESA	Ruta propuesta Canalizado proyectado Canalizado existente Poste existente Fachada	Otra Información Red de Carreteras Caminos Línea de Ferrocarril Vías pecuarias	Red hidrográfica Gasoductos Oleoductos Espacios Naturales Protegidos Red Natura 2000 Municipios
-------------------------------	---	---	--	--

PROMOTOR:

INGENIERIA:

AUTOR:

Ingeniero Técnico de Telecomunicación
SERGIO RICO GUTIÉRREZ
Nº COLEGIADO: 14.670

TÍTULO:
PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL VALLE Y ALGAR

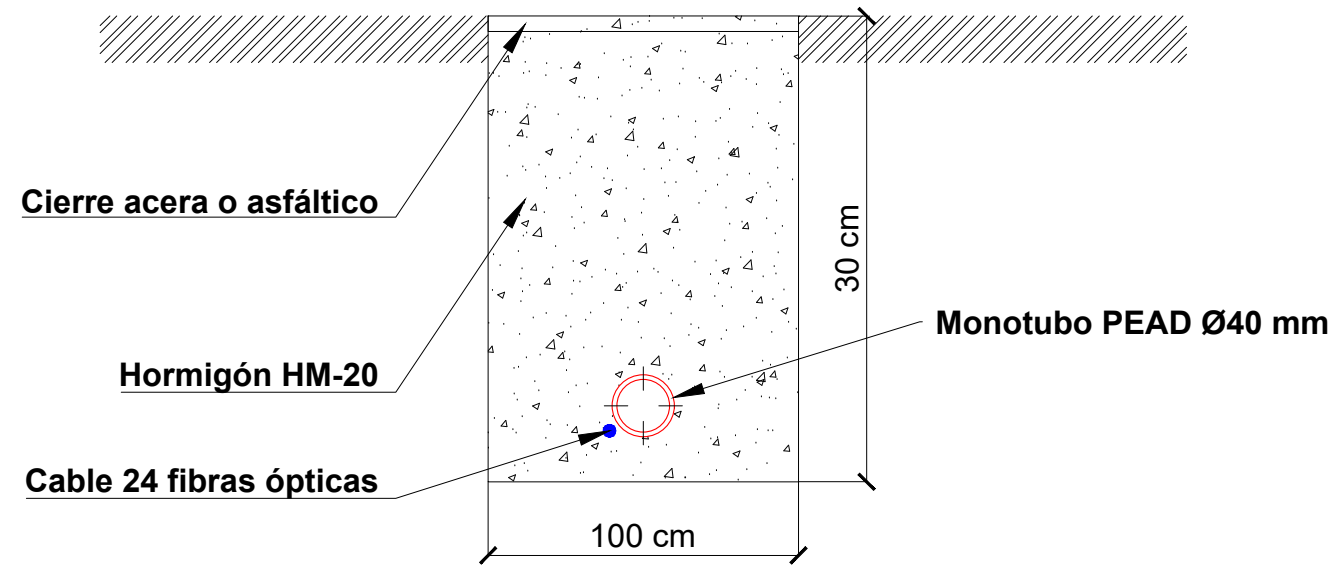
PLANO:
DETALLE DE TRAZADO DE RED DE FIBRA ÓPTICA PROPUESTO

ESCALA:
1/1250

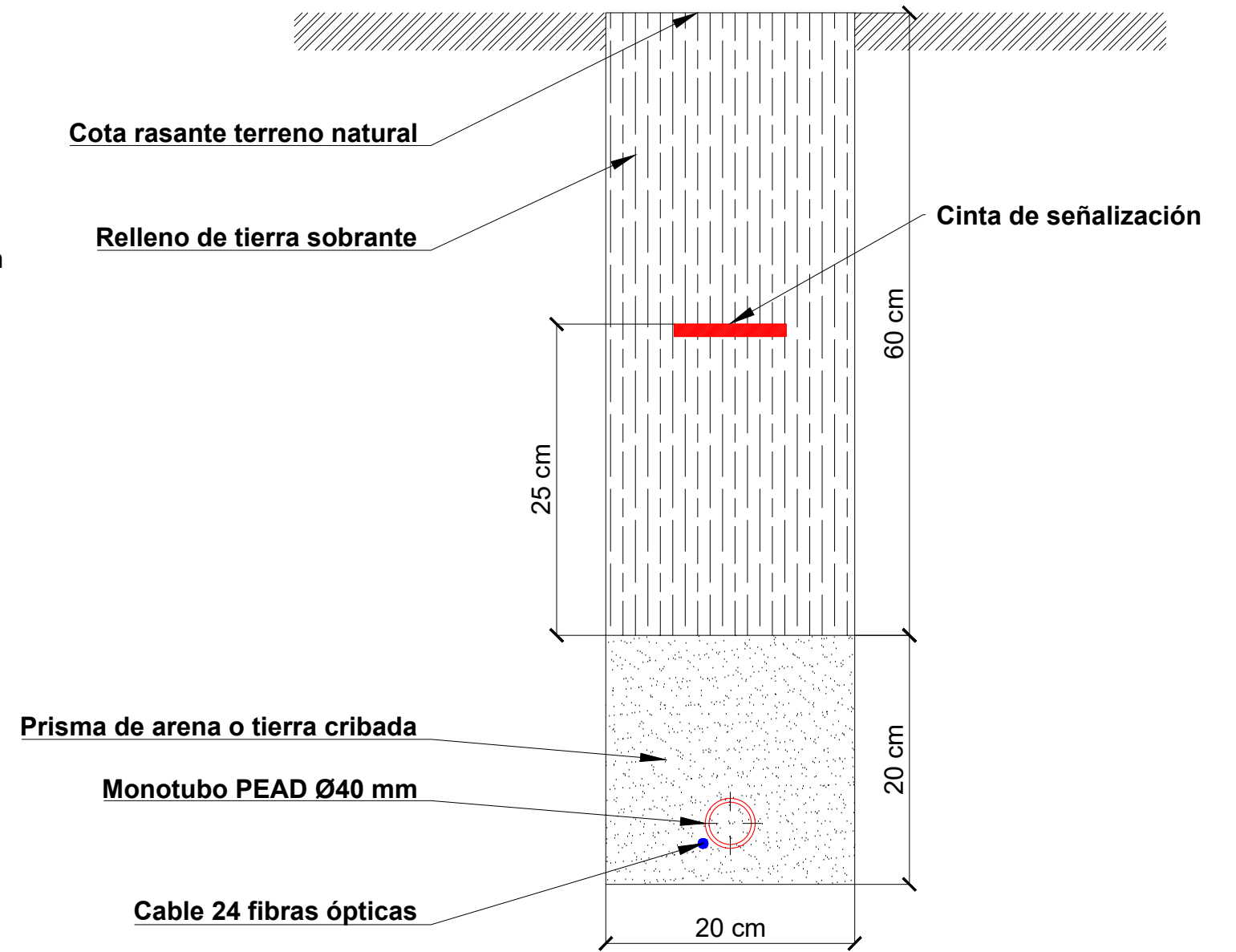
FECHA:
JUNIO 2024

Nº PLANO:
3.2.2

Canalización con prisma de hormigón en acera o calzada

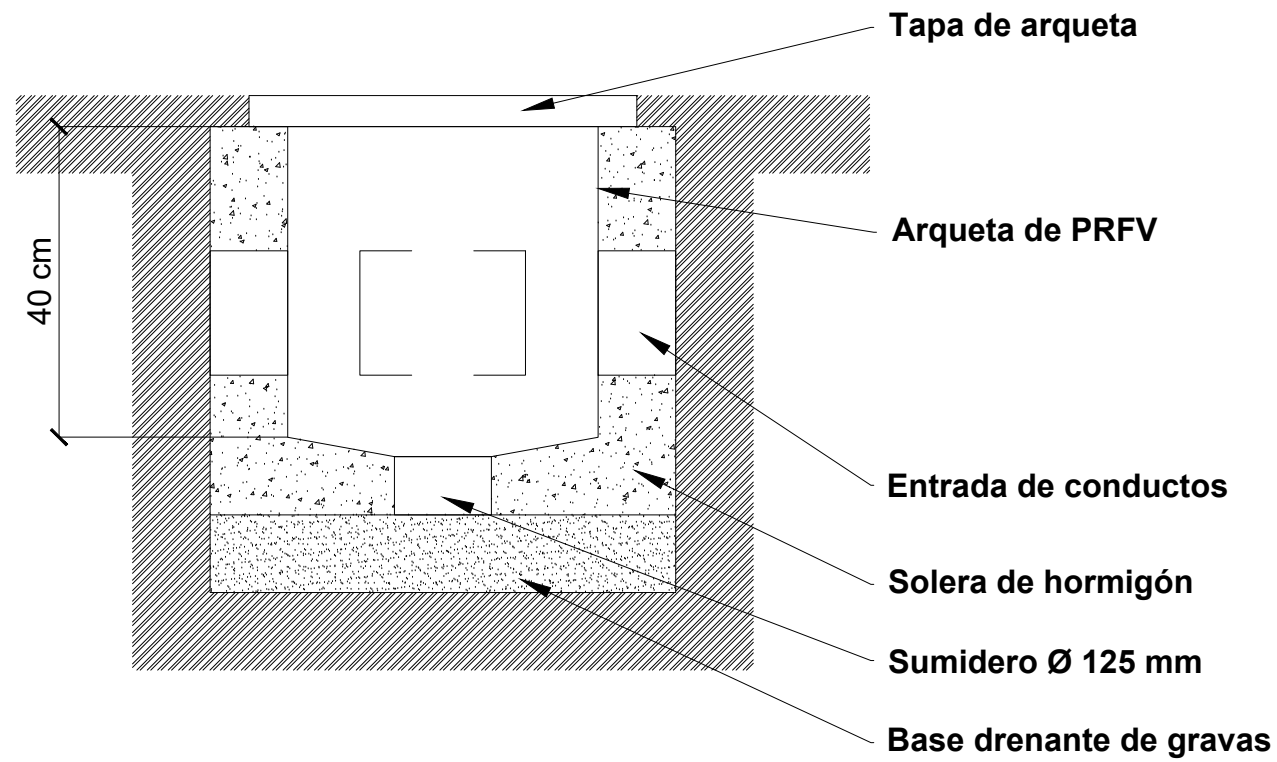


Canalización con prisma de arena en camino de tierra

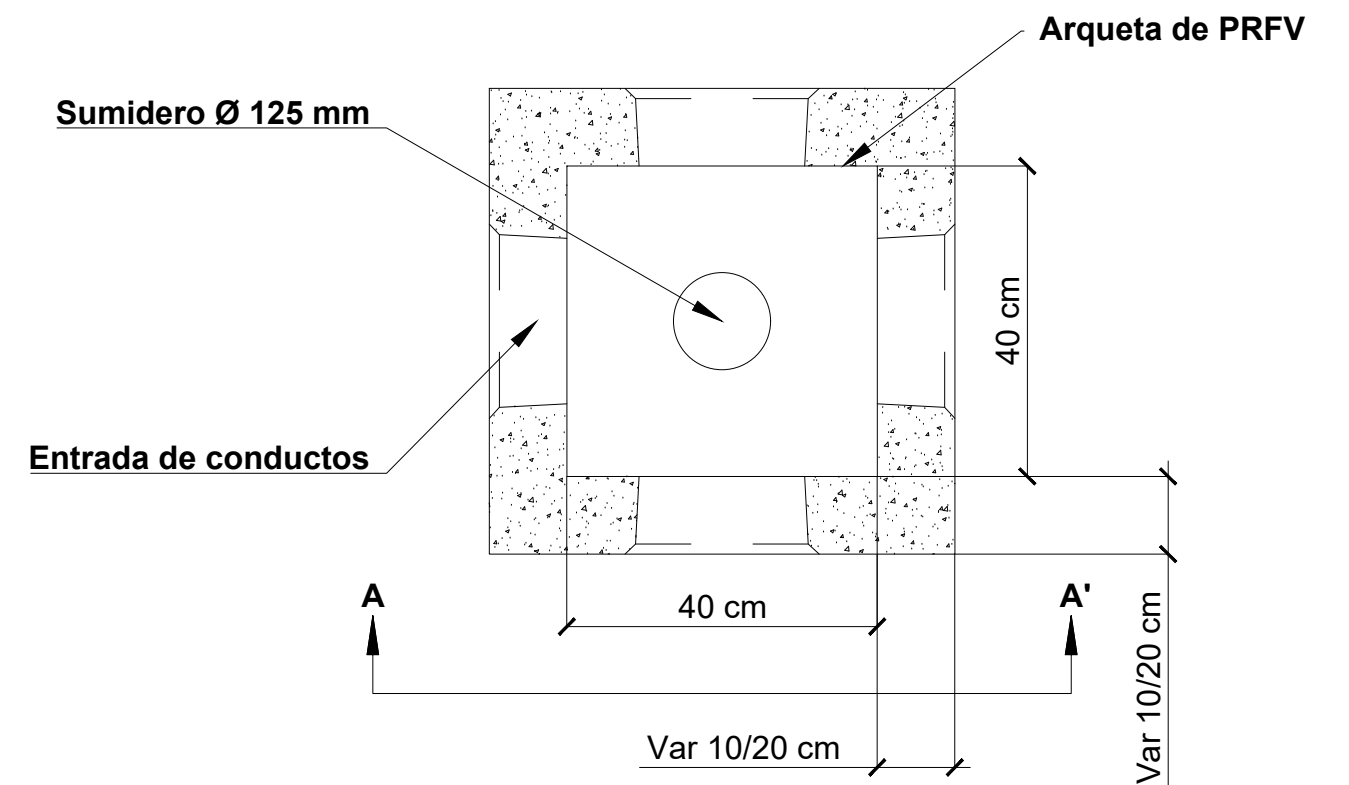


	PROMOTOR:	INGENIERÍA:	AUTOR:	TÍTULO:	FECHA:
				PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL VALLE Y ALGAR	JUNIO 2024
			Ingeniero Técnico de Telecomunicación SERGIO RICO GUTIÉRREZ Nº COLEGIADO: 14.670	PLANO:	Nº PLANO:
				SECCIONES Y DETALLES (CANALIZACIONES)	3.3.1
				ESCALA :	
				1/5	

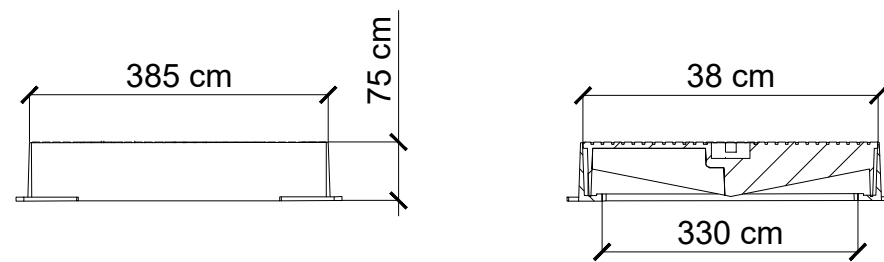
Alzado A-A' arqueta 40x40x40 cm



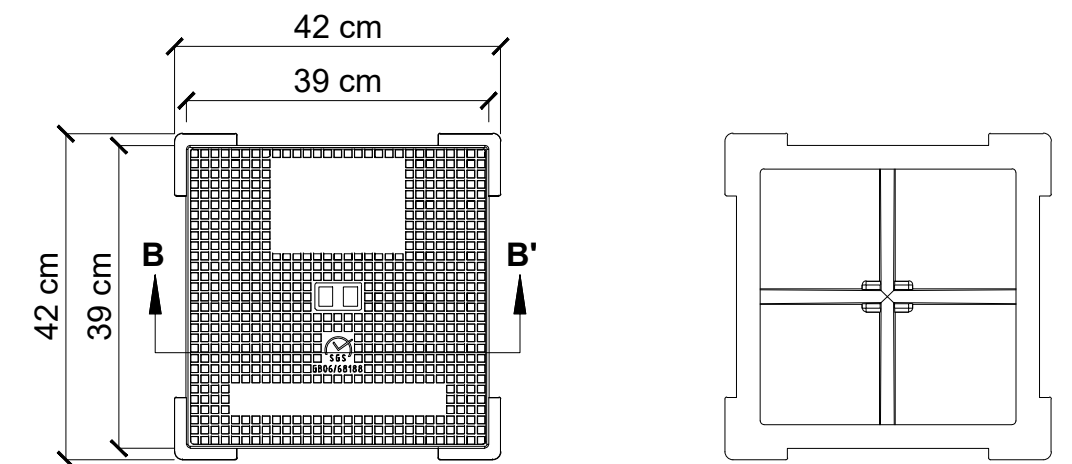
Planta arqueta 40x40 cm



Alzado B-B' Cerco y tapa arqueta 40x40x40 cm

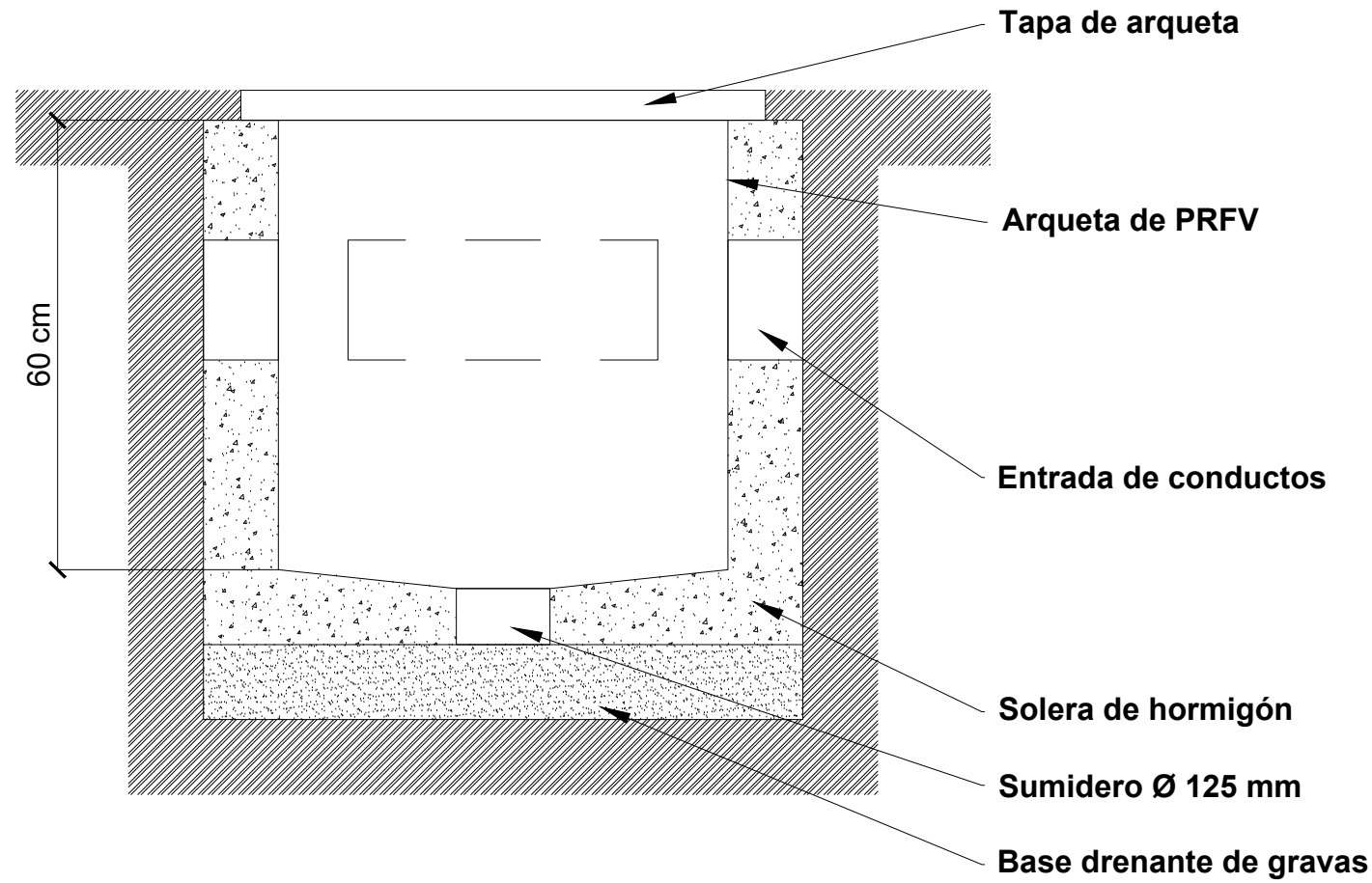


Planta Cerco y tapa arqueta 40x40x40 cm

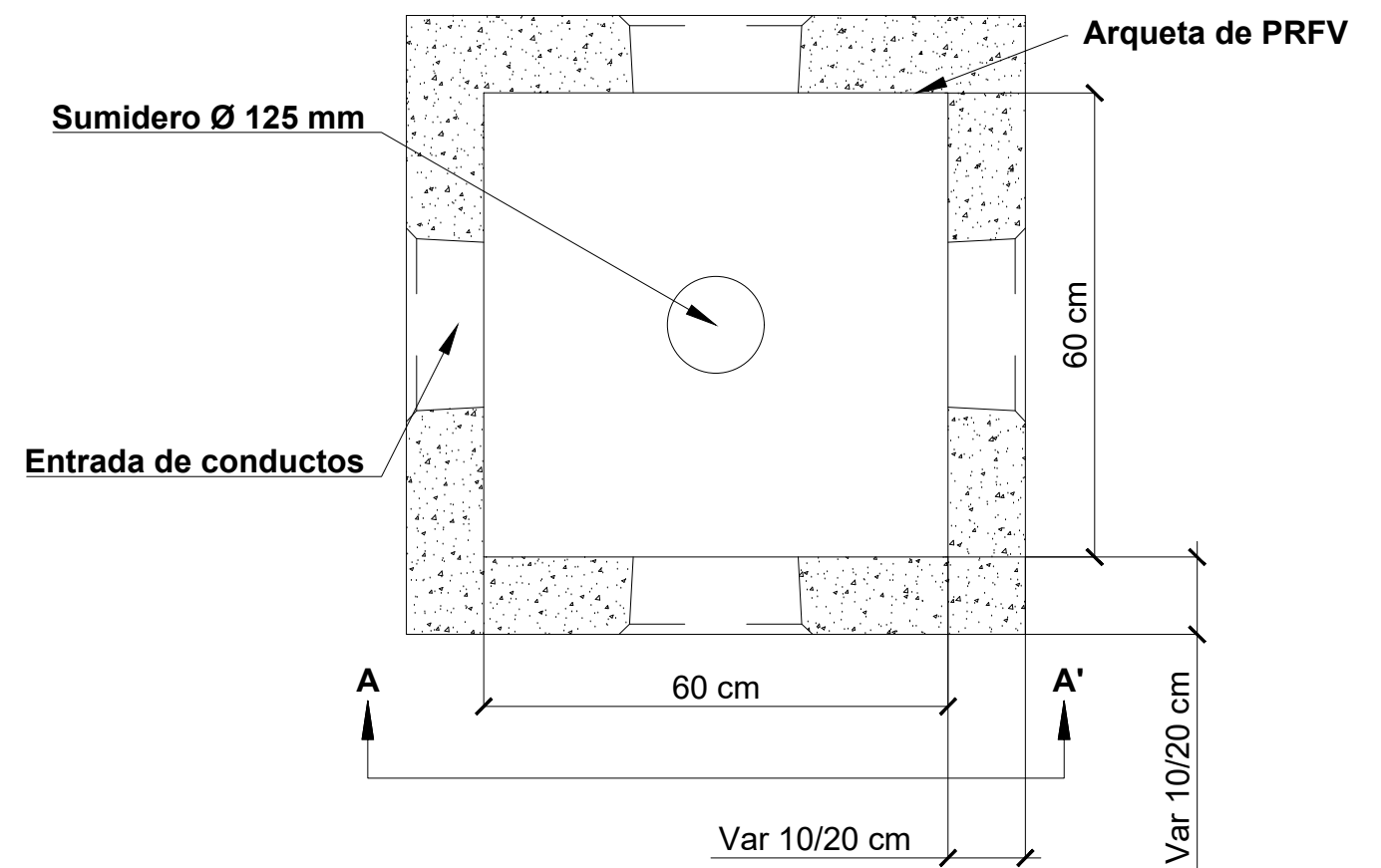


	PROMOTOR:	INGENIERÍA:	AUTOR:	TÍTULO:	FECHA:
				PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL VALLE Y ALGAR	JUNIO 2024
			Ingeniero Técnico de Telecomunicación SERGIO RICO GUTIÉRREZ Nº COLEGIADO: 14.670	PLANO:	Nº PLANO:
				DETALLE CONSTRUCTIVO DE ARQUETAS I	3.3.2
				ESCALA:	
				1/10	

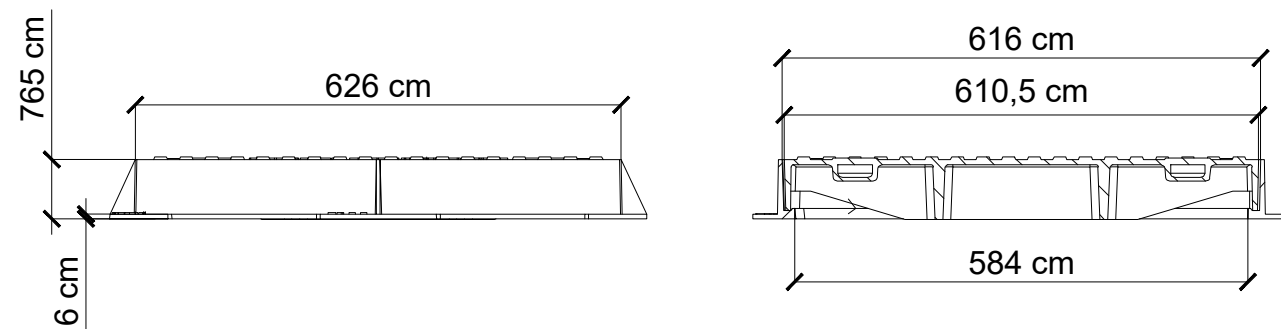
Alzado A-A' arqueta 60x60x60 cm



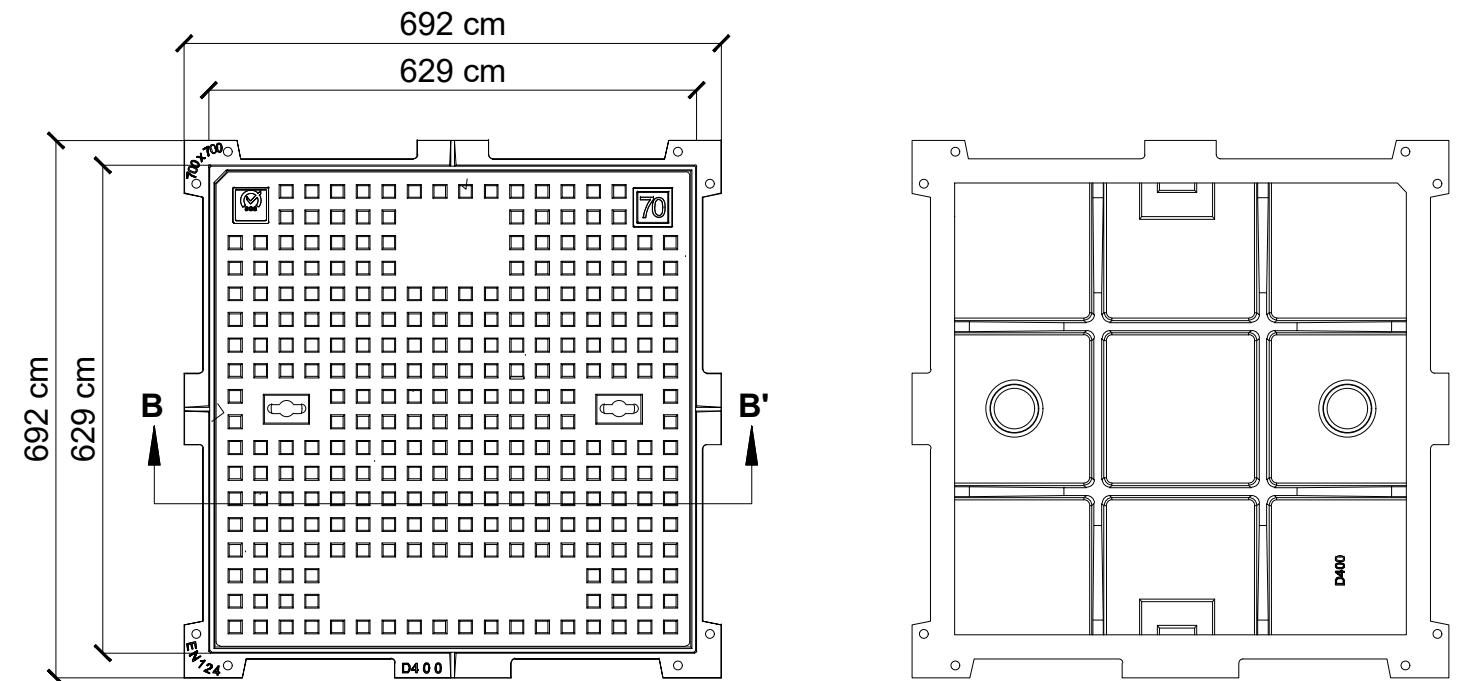
Planta arqueta 60x60 cm



Alzado B-B' Cerco y tapa arqueta 60x60x60 cm



Planta Cerco y tapa arqueta 60x60x60 cm



		 Ingeniero Técnico de Telecomunicación SERGIO RICO GUTIÉRREZ N° COLEGIADO: 14.670	PROMOTOR: TÍTULO: PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL VALLE Y ALGAR	FECHA: JUNIO 2024
			PLANO: DETALLE CONSTRUCTIVO DE ARQUETAS II	ESCALA: 1/10

4 ANEXOS

**ANEXO I: CARTA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES**



Estimados Alcaldes y estimadas Alcaldesas.

Vuestra ayuda es esencial para el despliegue de la Red que nos Conecta

Disponer de excelentes telecomunicaciones resulta esencial para combatir la despoblación y la brecha digital entre las zonas rurales y urbanas, y para impulsar el despliegue de la economía y la sociedad digital. Por este motivo, desde el gobierno de España, y con los Fondos Next Generation estamos realizando importantes inversiones a través de los distintos programas **UNICO** (**UN**iversalización de las Infraestructuras digitales para la **CO**hesión). **Para su completo éxito, necesitamos tu complicidad y colaboración para priorizar y agilizar los permisos necesarios para el despliegue de estas infraestructuras.**

El objetivo de que el 100% de la ciudadanía y las empresas de España tengan conectividad fija de banda ancha ultrarrápida (100 Mbps) ya se cumple a día de hoy gracias al programa **UNICO Demanda Rural**, que ofrece una conexión a 200 Mbps (descendentes) a 35 euros/mes, **en cualquier lugar de España**, en el que actualmente no haya oferta comercial disponible a alta velocidad (50 Mbps). El operador adjudicatario de este programa es Hispasat, y dispone de múltiples entidades para su comercialización a los clientes finales. Se puede contratar desde finales del mes de junio de 2023. **La ciudadanía puede contratar este programa en la web: <https://conectate35.es/>.**

Adicionalmente a este programa, y con tu ayuda, podremos ampliar de forma importantísima la cobertura de las redes de fibra óptica y de las redes móviles 5G:

- El programa **UNICO Banda Ancha Acceso** está llevando fibra óptica a 300 Mbps (simétricos) al 98% de la población, **financiando los despliegues en las zonas rurales que aún no disponen de ella**. El Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública lleva invertidos más de 1.000 M€ en este programa en el periodo 2018-2023, para completar el despliegue de la fibra óptica en la práctica totalidad del territorio nacional antes del final de 2025.
- Los programas **UNICO 5G de despliegue del 5G rural (UNICO 5G Redes Backhaul Fibra Óptica y UNICO 5G Redes Activas)**, dotados conjuntamente con más de 1.000 M€, permitirán el despliegue del 5G en municipios de menos de 10.000 habitantes.

En resumen, se están financiando actualmente proyectos de despliegue de redes de banda ancha fija, redes por satélite y redes móviles por valor de más de 2.600 M€ (más de 2.000 M€ de subvención), y **para lograr que estas redes de nueva generación se puedan desplegar y que sus beneficios lleguen a toda la ciudadanía, necesitamos tu complicidad y participación para priorizar y agilizar los trámites de los permisos pendientes**, bien sean de tendido de cable (zanja o postes), instalación de torres o acondicionamiento de infraestructuras existentes.

Por todo ello solicito tu colaboración, para que desde la entidad que diriges se dediquen todos los recursos, a la revisión y concesión de estos permisos de telecomunicaciones, que constituyen una herramienta fundamental para contribuir a garantizar la cohesión social y territorial.



José Luis Escrivá Belmonte

Ministro para la Transformación Digital y de la
Función Pública



Ángel Víctor Torres Pérez

Ministro de Política Territorial y Memoria
Democrática